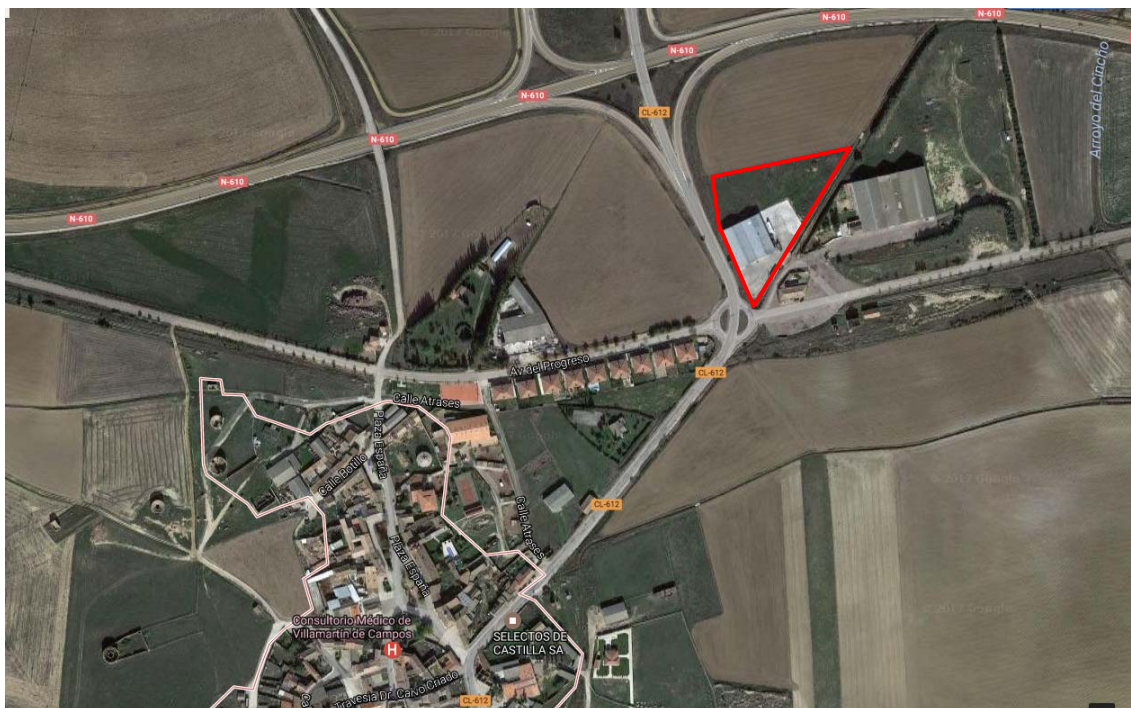


MODIFICACION PUNTUAL

DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N EN VILLAMARTIN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

DOCUMENTO MODIFICADO - MAYO 2017



PROMOTOR: COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."

ARQUITECTO: JOSE MARIA MANERO TORRES, COL. NUM. 2.540 COACyLE

ÍNDICE

DI-MI- MEMORIA INFORMATIVA

- 1.1.- DATOS GENERALES: ANTECEDENTES, ENCUADRE DE LA MODIFICACION, AUTOR DEL ENCARGO, AUTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL, UBICACIÓN DE LAS PARCELAS, AMBITO DE LA MODIFICACION Y DESCRIPCION DE LAS PARCELAS
- 1.2.- AMBITO DE APLICACIÓN Y ENCUADRE LEGAL
- 1.3.- OBJETO DEL DOCUMENTO

DN-MV.- MEMORIA VINCULANTE

- 1.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 169.3 B) DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN APROBADO POR DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO
- 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
- 3.- DECLARACIÓN VINCULANTE: CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 173 B) DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN APROBADO POR DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO
- 4.- RÉGIMEN URBANÍSTICO ACTUAL
- 5.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PROPUESTO
- 6.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN
- 7.- AFECCION A LAS CARRETERAS N-610 Y CL-612
- 8.- CONCLUSION

DN-PI.- PLANOS DE INFORMACION Y ORDENACION ACTUAL

- S.- SITUACIÓN SOBRE PLANO DE CLASIFICACION DE LAS N.U.M, E = 1/5.000, 1/1.000
- 1.1.- ORDENACION ACTUAL, CLASIFICACION DE SUELO TERMINO MUNICIPAL, E = 1/10.000
- 2.2.- ORDENACION DETALLADA ACTUAL, VILLAMARTIN DE CAMPOS, E = 1/1.000
- 3.1.- ORDENACION ACTUAL, SISTEMAS GENERALES, VILLAMARTIN DE CAMPOS, E = 1/2.000

DN-PO.- PLANOS DE ORDENACION MODIFICADA

- 1.2.- ORDENACION MODIFICADA, CLASIFICACION DE SUELO TERMINO MUNICIPAL, E = 1/10.000
- 2.2.- ORDENACION DETALLADA MODIFICADA, VILLAMARTIN DE CAMPOS, E = 1/1.000
- 3.1.- ORDENACION MODIFICADA, SISTEMAS GENERALES, VILLAMARTIN DE CAMPOS, E = 1/2.000
- R.- RECLASIFICACION Y USOS, E = 1/1.000
- C.- CESION PARA ESPACIOS LIBRES PUBLICOS, E = 1/1.000

ANEXOS

- A.- COPIA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LOS TERRENOS (19 febrero 1987)
- B.- COPIA DE DESCRIPCION CATASTRAL DE LAS PARCELAS
- C.- FOTOGRAFIAS

DI-MI.- MEMORIA INFORMATIVA

1. DATOS GENERALES

ANTECEDENTES

El presente documento completa y modifica el redactado en febrero de 2017, de acuerdo a las indicaciones recogidas en el informe emitido por el Ayuntamiento de Villamartin de Campos de fecha 8 de mayo de 2017.

ENCUADRE DE LA MODIFICACION

El municipio de Villamartin de Campos cuenta con Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento en vigor, adaptadas a la Ley de Ordenación del Territorio de la comunidad de Castilla y León (Ley 10/1998, de 5 de diciembre) y a la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Ley 5/1999, de 8 de abril), aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia con fecha 7 de agosto de 2007, y publicado el correspondiente Acuerdo de Aprobación en el B.O.C.y L. con fecha 24 de septiembre de 2007, así como 3 modificaciones puntuales posteriores.

Dicha Normativa se aplica de acuerdo con el régimen legislativo vigente establecido por:

- Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, modificada por las Leyes 10/2002 de 10 de julio, 21/2002 de 27 de septiembre, 13/2003 de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre, Ley 9/2007 de 27 de diciembre, Ley 4/2008 de 15 de septiembre, de Medidas de Urbanismo y Suelo, Ley 17/2008 de 23 de diciembre, Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, y sus Reglamentos de Desarrollo.

AUTOR DEL ENCARGO

Promueve la presente Modificación Puntual de las referidas Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento la Cooperativa Agrícola Regional de Carrión de los Condes "C.A.R." con C.I.F F-34.002.535 y con domicilio social en Avda. Manuela Rizo s/n de Carrión de los Condes - 34120 Palencia, al resultar la propietaria de las dos parcelas que situadas en la localidad de Villamartin de Campos resultan el objeto de la modificación.

AUTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El presente Documento ha sido redactado por D. José María Manero Torres Arquitecto, colegiado con el número 2.540 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León-Este, demarcación de Burgos, con D.N.I. 13.156.923-A y con domicilio profesional en Avenida Reyes Católicos, nº 10 - 1ºC 09004, de Burgos, jm.manero@yahoo.es

UBICACIÓN DE LAS PARCELAS

Las fincas objeto de la modificación se sitúan al Noreste de la localidad de VILLAMARTIN DE CAMPOS, término municipal homónimo de Villamartin de Campos, provincia de Palencia. Se trata de dos fincas colindantes situadas junto a la Carretera Autonómica CL-612, que comunica las localidades de Villamartin de Campos y Zamora, cuya superficie conjunta es de 10.587 m².

AMBITO DE LA MODIFICACION

El ámbito de la modificación Puntual queda conformado por las dos parcelas señaladas, así como por la superficie del frente público correspondiente al Camino "Carril Grande", que sirve de acceso a ambas fincas.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS

PARCELA DE CTRA. LEON S/N (CARRETERA NACIONAL 610 Nº7)

La referida finca se sitúa sobre la línea de delimitación del Suelo Urbano de la localidad, siendo su referencia catastral: 2535601UM6523N0001ST, y cuenta con una superficie catastral de 3.539 m². Sus linderos son:

- Norte: linda con parcela 66 del Pol. 502 Carril Grande. Villamartin de Campos
- Sur: (asimilable a linderos Este y Oeste)
- Este: linda con Camino del Carril Grande (Parcela 9025 Polígono 502) por donde tiene su acceso.
- Oeste: linda con Carretera Autonómica CL-612

PARCELA Nº 66 – POL. 502

La referida finca se sitúa sobre otra parcela objeto del presente documento, contando con dos referencias catastrales: 34220A502000660000AW y 34220A502000660001SE, y una superficie catastral de 7.048 m². Sus linderos son:

- Norte: linda con parcela 74 del Pol. 502 Carril Grande. Villamartin de Campos, de referencia catastral 34220A502000740000AQ.
- Sur: linda con parcela de Carretera Nacional 610 nº7

- Este: linda con Camino del Carril Grande (Parcela 9025 Polígono 502) por donde tiene su acceso.
- Oeste: linda con Carretera Autonómica CL-612

La parcela tiene forma irregular y se encuentra vallada en todo su perímetro, excepto en la linde en contacto con la otra parcela objeto de la presente modificación puntual.

El acceso a la parcela se produce a través del frente público correspondiente al Camino Carril Grande - coincidente con su lindero Este - a través del portón situado en la parcela colindante objeto asimismo de reclasificación (ver fotografías en anexo correspondiente).

En cuanto a la orografía de la parcela, es prácticamente llana, no presentando arbolado en su interior. Cuenta con una superficie pavimentada en la que se dispone como única construcción un depósito aéreo de combustible, propiedad de la Cooperativa Agrícola Regional.

USO DE LAS PARCELAS Y DESCRIPCION DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES

PARCELA DE CTRA. LEON S/N (CARRETERA NACIONAL 610 Nº7)

El uso de la parcela es industrial. En ellas se levantan las siguientes edificaciones: varias naves agrícolas para almacenamiento y comercialización de cereal, una pequeña edificación destinada a oficina y una báscula. La superficie construida de dichas instalaciones asciende a 1.758 m².

PARCELA Nº 66 – POL. 502

La parcela se destina únicamente a alojar un depósito de gasoil aéreo de 60 m³. El conjunto de las dos parcelas se encuentra vallada en todo su perímetro por malla metálica de simple torsión de 2 metros de altura.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y ENCUADRE LEGAL

La presente Modificación de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Villamartín de Campos se redacta al amparo del artículo 5 de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento del Municipio de Villamartín de Campos, del artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y del artículo 58 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León.

Este documento justifica y desarrolla normativamente la propuesta de modificación puntual relativa a una disposición de carácter de ordenación, de las NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS, Clasificación de suelo, incluyéndose asimismo la correspondiente a la creación de una nueva Ordenanza para el Suelo Urbano.

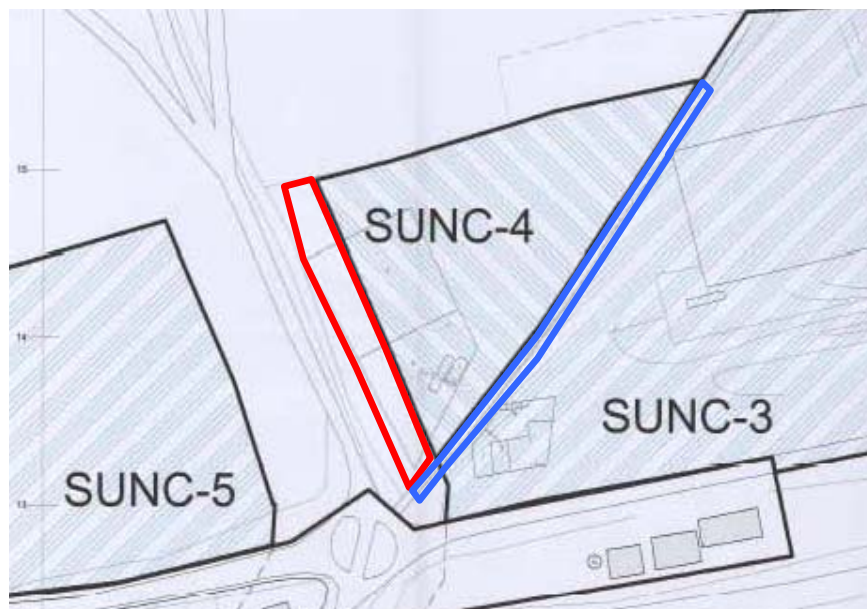
3. OBJETO DEL DOCUMENTO

La Modificación Puntual propuesta tiene un doble objeto:

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO

En primer lugar se pretende realizar la RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO de unos terrenos cuya superficie asciende a 12.587 metros cuadrados, de los 10.587 m² corresponden a las dos parcelas señaladas: parcela nº 66 del pol. 502 y la parcela colindante de Carretera Nacional 610 nº7 de la localidad de VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA), pasando de ser suelo clasificado por las NUM como SUELO RUSTICO Y COMO SUELO URBANO NO CONSOLIDADO a SUELO URBANO CONSOLIDADO, y con aplicación en las mismas de una nueva Ordenanza denominada ZONA DE ORDENANZA 3 – INDUSTRIAL.

La modificación conlleva la eliminación completa del Sector de Suelo Urbano Consolidado SUNC-4 - de 8.171,60 m² - que conforman ambas parcelas, así como la incorporación al Suelo Urbano de una porción total de suelo de 4.415,40 m², de los que 2.415,40 m² corresponden a suelo de titularidad privada parcialmente ocupado por las naves agrícolas existentes (señalado en color rojo en el gráfico adjunto), y el resto (2.000 m²) corresponden a superficie destinada a viario público (Camino Carril Grande) señalado en color azul:



CREACION DE NUEVA ORDENANZA EN SUELO URBANO PARA USO INDUSTRIAL

En segundo lugar y derivado de la modificación pretendida, se propone LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL, aplicable en el Suelo Urbano Consolidado del Municipio.

DN-MV.- MEMORIA VINCULANTE

1.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 169.3 B) DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN APROBADO POR DECRETO 22/2004 DE 29 DE ENERO

"Artículo 169. MODIFICACIONES

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente."

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN; ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO

Como se ha citado, se pretende modificar la Categoría de Suelo de la superficie de suelo del ámbito señalado - cuya superficie total asciende a 12.587 m² - pasando de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO a SUELO URBANO CONSOLIDADO, y con aplicación de una nueva Ordenanza ZONA DE ORDENANZA 3 "INDUSTRIAL".

Se trata de unos terrenos que conforman el SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO NÚM. 4 (de 8.171,60 m²), situado en una zona de borde de localidad y cuyas determinaciones de ordenación general se encuentran señaladas en la ficha correspondiente 7.3.

En primer lugar la delimitación del citado Sector no parece muy razonable, en tanto que excluye buena parte de la superficie correspondiente a las dos parcelas, concretamente la franja paralela a la Carretera CL-612 (de 2.415,40 m²), terrenos que actualmente vienen clasificados como SUELO RUSTICO y que se encuentran parcialmente ocupados por una de las naves agrícolas existentes en la parcela de la Carretera de León.

Por otra parte transcurridos más de ocho años desde la aprobación de las N.U.M. - y por tanto sobrepasado el plazo de ejecución establecido por las mismas para el desarrollo del citado sector - se constata el hecho de que los terrenos incluidos en el mismo se destinan a idéntico uso al existente con anterioridad a la redacción de las Normas Urbanísticas, sin que haya aparecido desde entonces interés alguno en desarrollar dicho Sector, cuyo uso predominante es el Residencial de Vivienda unifamiliar.

Más bien al contrario, la Cooperativa Agrícola Regional - que sigue siendo la única propietaria de los terrenos incluidos en el Sector núm. 4 - pretende seguir destinado las instalaciones existentes al almacenamiento de productos agrícolas, planteándose en este momento la ampliación de las Naves en la parte no ocupada por las mismas.

Conforme a lo indicado se considera que en la actualidad el citado Sector carece de sentido, mientras que con la modificación propuesta se mejoraría la ordenación de dicha zona, permitiendo por otra parte legalizar la actividad de almacenamiento agrícola que se desarrolla en dichos terrenos desde hace unos cincuenta años, y cuyas naves agrícolas se encuentran en la actualidad en situación de USO DISCONFORME con el Planeamiento.

Por otra parte y no menos importante es el hecho de que la modificación propuesta posibilitaría la voluntad manifiesta por la Cooperativa Agrícola Regional de ampliar las instalaciones actuales, lo que supondría un aumento de los puestos de trabajos necesarios para atender a dichas construcciones, cuestión que sin duda constituye una actuación de marcado interés público y general para el Municipio de Villamartín.

La propuesta realizada queda reflejada gráficamente en el plano de Clasificación de suelo modificado (plano nº 1.1) y en los planos de Ordenación modificados de Villamartín de Campos: plano nº 2.2 de Ordenación Detallada y plano nº 3.1. de Sistemas Generales, en los que se señalan laS alineaciones de las dos parcelas, coincidentes con sus linderos Este y Oeste, al Camino del Carril Grande y a la carretera CL-612 respectivamente.

JUSTIFICACION URBANISTICA DE LA PROPUESTA

Por otra parte, se justifica urbanísticamente la conveniencia de la Modificación Puntual mediante las siguientes consideraciones:

Los terrenos objeto de reclasificación se encuentran incluidos actualmente por la Normativa Urbanística en SUELO URBANO NO CONSOLIDADO, **si bien se constata que no se encuentran incluidos en ninguno de los supuestos señalados en el art. 26.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para su catalogación como Suelo Urbano no Consolidado:**

“Artículo 26.1 Suelo urbano no consolidado.

1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano no consolidado:

a) Los terrenos donde sean precisas actuaciones de urbanización, reforma interior u obtención de terrenos reservados para ubicar dotaciones urbanísticas públicas, que deban ser objeto de equidistribución o reparcelación, cuando dichas actuaciones no puedan materializarse mediante gestión urbanística aislada.

b) Los terrenos donde se prevea una ordenación urbanística sustancialmente diferente de la que estuviera vigente con anterioridad, cuando la misma no pueda materializarse mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

c) Los terrenos donde se prevea un aumento del número de viviendas o de la superficie o volumen edificables con destino privado, superior al 30 por ciento respecto de la ordenación anteriormente vigente.

d) De forma residual, los demás terrenos que se puedan clasificar como suelo urbano y que no cumplan las condiciones para ser incluidos en suelo urbano consolidado.”

En concreto, se trata de un suelo parcialmente consolidado por edificaciones vinculadas a la actividad agrícola, cuya construcción datan de los años setenta y por tanto son anteriores a la fecha de redacción de las Normas Urbanísticas Municipales.

Aún siendo objeto de una posible ampliación, dicho uso no requiere la creación de una ordenación urbanística distinta a la actual, en tanto que la dotación de servicios se encuentra plenamente garantizada.

Y al contrario, se justifica que dichos terrenos se han de incluir en suelo urbano consolidado, ya que cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 25.1 del citado Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

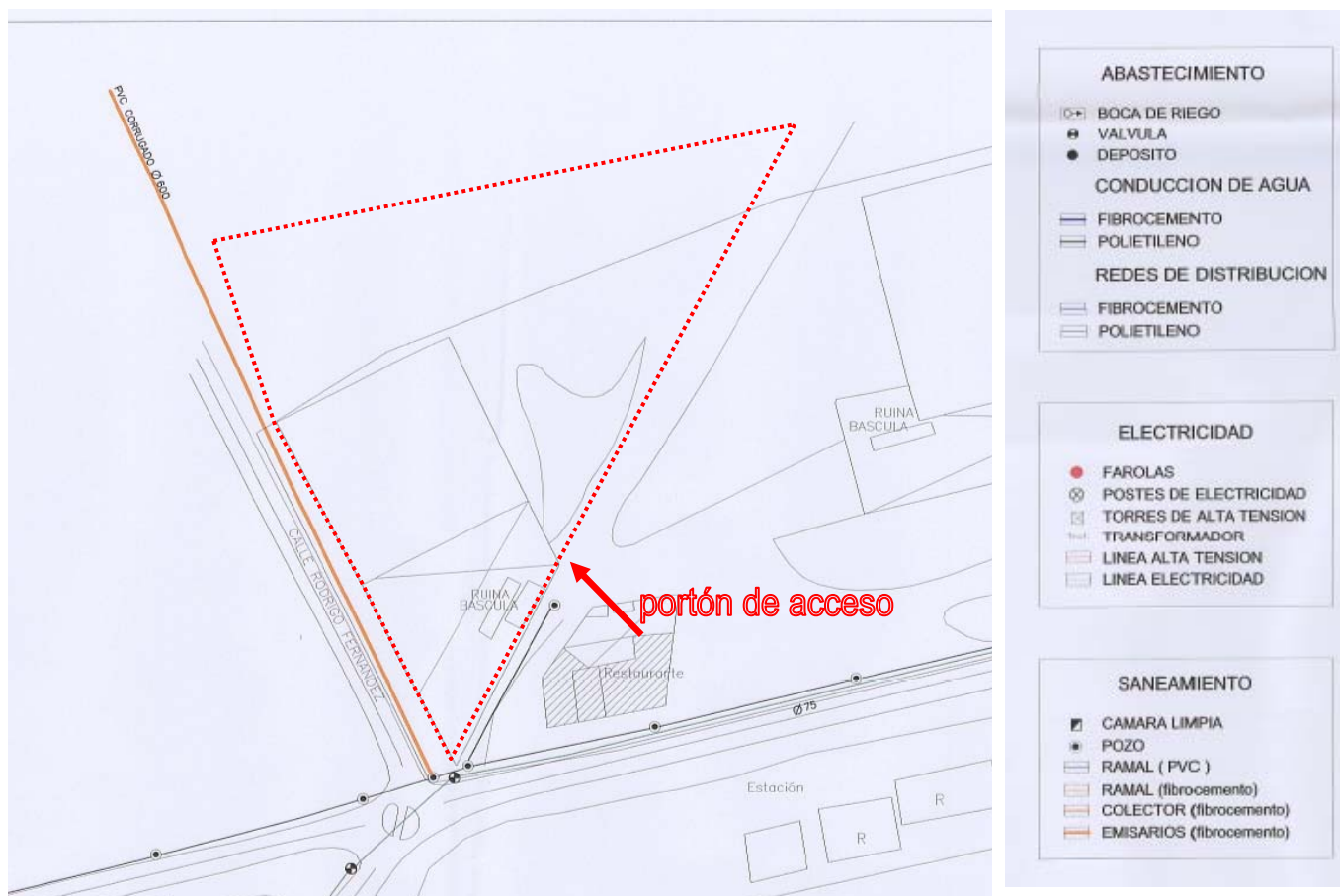
“Artículo 25.1 Suelo urbano consolidado

1. Dentro del suelo urbano, deben incluirse en la categoría de suelo urbano consolidado:

a) Los terrenos que tengan la condición de solar, así como los que puedan alcanzar dicha condición mediante actuaciones de gestión urbanística aislada.

b) Los terrenos que sustenten dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas en las condiciones establecidas por el planeamiento urbanístico, así como los terrenos donde se prevea ubicar dichas dotaciones mediante actuaciones de gestión urbanística aislada."

Se cumple que la parcela en la que se encuentran las naves agrícolas adquiere la condición de solar, mientras que la parcela situada más al Norte – la nº66 del pol. 502 – puede adquirir dicha condición con una actuación de gestión urbanística aislada, en tanto que si bien no cuenta con la totalidad de los servicios urbanos a pie de parcela, éstos se encuentran a una distancia menor de 50 metros.



Detalle de plano 5.2 – Redes de abastecimiento, saneamiento y alumbrado público

..... Perimetro de los terrenos particulares objeto de reclasificación

En concreto el colector o emisario discurre a lo largo del frente público de las dos parcelas correspondiente a la Carretera CL-612 (calle Rodrigo Fernández), mientras que la red de abastecimiento general discurre hasta la caseta destinada a oficina situada junto al portón de acceso a las parcelas.

De hecho, las instalaciones existentes en las parcelas cuentan con la correspondiente acometida a la red municipal de abastecimiento y de saneamiento, así como con acometida a la red eléctrica.

En cuanto al acceso a las parcelas, éste se produce en la actualidad a través del portón situado en el frente público correspondiente al Camino del Carril Grande, el cual se encuentra pavimentado desde su arranque hasta alcanzar dicho portón.



Fotografía del portón de acceso a las parcelas desde el Camino Carril Grande

De este modo se constata que únicamente se encuentra pendiente de completar la urbanización correspondiente al Camino de Carril Grande, en el tramo correspondiente al frente de la parcela nº66, la cual se habría de resolver en todo caso mediante una gestión urbanística aislada.

CREACION DE NUEVA ORDENANZA EN SUELO URBANO PARA USO INDUSTRIAL

La propuesta de creación de esta nueva Ordenanza de uso industrial parte de la pretendida reclasificación de los terrenos señalados, **si bien ésta servirá de aplicación a otros terrenos que estando asimismo clasificados como Suelo Urbano Consolidado, se ubican en áreas de borde y pueden estar destinados o pretender destinarse a actividades de uso industrial, tanto de la localidad de Villamartín como de Revilla.**

Entre dicho uso industrial, se recoge la posibilidad de realizar construcciones destinadas al almacenaje agrícola, como también a acoger talleres y pequeñas o medianas industrias que por sus características puedan ser compatibles con el uso Residencial, característico del suelo urbano.

Es por ello que se considera que la creación de esta nueva Ordenanza obedece a un criterio de interés público y general en el Municipio.

3.- DECLARACIÓN VINCULANTE: CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 173B) DEL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO

El objeto de esta declaración vinculante es tener en cuenta en la modificación puntual propuesta la aplicación del Artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, como consecuencia de la reclasificación de Suelo Urbano Consolidado pretendida:

“Artículo 173 Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población

Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:

a) En los Conjuntos Históricos declarados Bien de Interés Cultural, el incremento de las reservas puede ser dispensado cuando se justifique su incompatibilidad con la protección del Conjunto, y siempre que la Consejería competente en materia de patrimonio cultural informe favorablemente la Modificación.

b) En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 m² o más. En tal caso deben aplicarse el más restrictivo de los siguientes módulos:

1º. Cuando se aumente la superficie edificable, por cada 100 m² de aumento debe exigirse una reserva de 20 m² de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

2º. Cuando se aumente el número de viviendas, por cada nueva vivienda debe exigirse una reserva de 20 m² de suelo para espacios libres públicos, más una plaza de aparcamiento de uso público.

c) En suelo urbano no consolidado, cuando se aplique el apartado 2.a) del artículo 86 bis, las reservas de suelo para dotaciones urbanísticas deberán mantener la proporción existente en el sector, con un mínimo de 5 m² por cada 100 m² construibles.

d) En el resto del suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.”

A continuación se analiza cuál es el aumento de superficie edificable que se produce en los terrenos de titularidad privada que resultan objeto de reclasificación:

- Edificabilidad actual:

Esta se considera nula, tanto en lo relativo a la superficie incluida en Suelo Rústico, como en la correspondiente al Sector SUNC-4, puesto que si bien en la ficha 7.3 correspondiente al mismo se fija una edificabilidad máxima de 0,5 m²/m², dicho Sector no se ha desarrollado, con lo que no se han materializado las reservas establecidas por el Planeamiento.

- Edificabilidad máxima propuesta:

- Sup. terrenos objeto de la modificación 12.587 m²
- Edificabilidad de Ordenanza 3 "Industrial" ... 0,4 m²/m² (*)
- Superficie en la que resulta aplicable la edificabilidad señalada ... 10.587 m²
(parcela nº66 y parcela de Ctra. de León s/n)

$$10.587 \text{ m}^2 \times 0,4 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 4.234,80 \text{ m}^2$$

(*) según lo indicado en las condiciones de volumen recogidas en la nueva Ordenanza

Resulta de aplicación el apartado 1º del citado artículo, puesto que no se produce un aumento del número de viviendas, en tanto que el uso residencial se encuentra prohibido por la citada Ordenanza.

De acuerdo a ello, deberá realizarse la siguiente reserva mínima de suelo para espacios libres públicos:

$$4.234,80 \text{ m}^2 \times 20 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = \mathbf{846,96 \text{ metros cuadrados.}}$$

Por otra parte se deberá realizar una reserva mínima de plazas de aparcamiento para uso público de:

$$4.234,80 \text{ m}^2 / 100 \text{ m}^2 = 42,34 = \mathbf{43 \text{ plazas de aparcamiento.}}$$

En el plano adjunto "C" de cesiones, se señala la ubicación de las plazas de aparcamiento previstas, resultando dos de ellas adaptadas para el uso de personas con movilidad reducida, de acuerdo a lo indicado en la Normativa vigente de Accesibilidad y supresión de barreras. En cuanto a las cesiones, la superficie reservada resulta superior al mínimo señalado, ascendiendo a **970 metros cuadrados.**

Por tanto la aprobación definitiva de "la modificación puntual" sobre las parcelas hace obligatoria y queda condicionada a las siguientes condiciones:

1.- Se deberá materializar una reserva mínima de suelo para espacios libres públicos de 847 metros cuadrados, así como una reserva de plazas de aparcamiento para uso público igual a 43. Por otra parte se llevará a cabo a instancia de la propiedad la oportuna urbanización del espacio cedido a tal fin, la cual se realizará de acuerdo a las condiciones establecidas por el Ayuntamiento.

2.- En las parcelas resultantes será de aplicación la Ordenanza nº 3 "Industrial", cuyos parámetros se definen en el apartado 5º (Régimen Urbanístico propuesto) de la Memoria Vinculante del presente documento.

3.- Las parcelas son propiedad del promotor de la modificación puntual la COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL desde hace más de cinco años, tal y como consta en la Escritura de Compraventa de los terrenos de fecha 19 de febrero de 1987, no estando gravada con ningún tipo de servidumbre.

4.- RÉGIMEN URBANÍSTICO ACTUAL

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO

CONDICIONES EDIFICATORIAS DEL SUELO DE TITULARIDAD PRIVADA

De acuerdo a la actual clasificación de suelo señalada por las Normas Urbanísticas para las dos parcelas, las cuales constituyen en su totalidad el SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-4, el uso predominante es el Residencial de vivienda unifamiliar, estando prohibido expresamente el uso industrial al que se destinan actualmente las mismas, estando el resto parámetros urbanísticos recogidos en la ficha correspondiente 7.3 de las N.U.M. que se adjunta.

A su vez y respecto a la superficie de las parcelas incluidas en SUELO RUSTICO, el régimen es el señalado en el art. 16 y en TITULO IV de la Normativa Urbanística. Por otra parte y conforme a lo señalado en el art. 126 referente al Carácter de las limitaciones de los usos en Suelo Rústico, cualquiera que sea su categoría, el suelo rústico carece de aprovechamiento urbanístico.

NORMATIVA URBANÍSTICA

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SECTOR 4	Ficha 7.3
---	-----------

DETERMINACIONES DE LA NORMA URBANÍSTICA

USO PREDOMINANTE	Residencial: Vivienda unifamiliar
USO PROHIBIDO	Industrial
USO COMPATIBLE	<ul style="list-style-type: none"> • Cualquier uso al servicio y/o complementario del uso principal • Todos los no mencionados
SUPERFICIE TOTAL DEL SECTOR	8.171,60 m ²
SUPERFICIE SISTEMAS GENERALES	
SUPERFICIE NETA	8.171,60 m ²
DENSIDAD MÁXIMA DE EDIFICACIÓN o EDIFICABILIDAD MÁXIMA	0,5 m ² /m ² (5.000 m ² por Ha)
Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS POR Ha	20 viviendas/Ha
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS POR Ha	30 viviendas/Ha

PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN

FIGURA DE PLANEAMIENTO	Estudio de detalle
INSTRUMENTO DE GESTIÓN	Proyecto de actuación
SISTEMA DE ACTUACIÓN	Sistema de concierto (no vinculante)
PLAZO DE EJECUCIÓN	8 años

CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

TIPOLOGÍA	Vivienda unifamiliar Altura máxima de 2 plantas (B+1)
------------------	--

CONDICIONES PARTICULARES DE LA ORDENACIÓN

Se establecerá una superficie de cesiones para la red de espacios libres, equipamientos y una reserva de suelo para aparcamientos en las condiciones que establece el Reglamento de Urbanismo para suelo urbano no consolidado.

DILIGENCIA:
 PARA HACER CONSTAR QUE EL
 PRESENTE HA SIDO APROBADO POR LA
 COM. TERR. URBANISMO DE PALENCIA

07 AGO. 2007



5.- RÉGIMEN URBANÍSTICO PROPUESTO

RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO

En virtud de la presente Modificación Puntual de las NN.UU. Municipales de Planeamiento de Villamartín de Campos (Palencia), se pretenden reclasificar las dos parcelas señaladas, pasando de formar parte del Sector de Suelo Urbano No Consolidado así como de Suelo Rústico a SUELO URBANO CONSOLIDADO, con la aplicación en las mismas de la Ordenanza de nueva creación ZONA DE ORDENANZA 3 – INDUSTRIAL. Asimismo pasarán a formar parte del Suelo Urbano los terrenos anejos al tramo de viario publico correspondiente al Camino Carril Grande.

De este modo se propone que los terrenos objeto de la modificación pasen a formar parte del Suelo Urbano Consolidado - como queda reflejado en los planos de ordenación que se adjuntan resultando de aplicación en las parcelas de titularidad privada las Normas Particulares de la Ordenanza 3 Industrial, definida en el apartado siguiente, así como el resto de las Normas generales señaladas en la Normativa Urbanística.

PARCELA MINIMA

Se cumple que la superficie de las parcelas objeto de reclasificación resulta superior a la mínima de 500 metros cuadrados señalados por la Ordenanza. En cuanto al frente mínimo de parcela, éste resulta superior a los 20 metros señalados en la misma.

EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

Conforme a las condiciones señaladas en el apartado correspondiente a la Declaración Vinculante, la edificabilidad o aprovechamiento máximo total de los terrenos, será la señalada en la Ordenanza 3 "Industrial", esto es, de 0,4 m²/m² (*)

(*) según lo indicado en las condiciones de volumen recogidas en la nueva Ordenanza.

CREACION DE NUEVA ORDENANZA EN SUELO URBANO PARA USO INDUSTRIAL

A continuación se adjunta la Ficha correspondiente a la redacción de la nueva Ordenanza:

ZONA DE ORDENANZA	INDUSTRIAL	Ficha 14
TIPOLOGIA	Industria	

USOS

Característicos	<ul style="list-style-type: none"> - Pequeña y mediana Industria, Talleres compatibles con el uso residencial, incluso en edificio exclusivo (*) - Almacenaje
Complementarios	<ul style="list-style-type: none"> - Uso agropecuario destinado a actividades exclusivamente agrarias - Garaje y estacionamiento privado - Cualquier uso al servicio y/o complementario del uso principal
Compatibles	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades ya consolidadas existentes en el momento de redacción de estas N.U.M. - Servicios terciarios en todas sus clases, excepto grandes superficies comerciales - Dotacional en todas sus clases
Condicionados	
Prohibidos	El resto de no mencionados

(*) El Ayuntamiento podrá denegar no obstante la ubicación de cierto tipo de industria, si debido a sus características no se considera adecuada su ubicación en el Suelo Urbano Consolidado.

PARCELACIÓN

Parcela mínima	500 m ²
Frente mínimo	20 metros lineales
Retranqueos mínimos	
Fachada	No (*)
Linderos	No (*)

(*) De realizarse retranqueo deberá tener un mínimo de 3 metros.

CONDICIONES DE VOLUMEN

Edificabilidad máxima	0,4 m ² /m ²
Ocupación máxima	50%
Altura máxima	7 metros, 2 plantas (baja + 1) (*)
Sótano	1 planta (**)
Bajo cubierta	permitido
Altura libre mínima de pisos	3 metros, medidas de pavimento a cara inferior del forjado del techo o a falso techo.

(*) Se permiten excepcionalmente cuerpos representativos o singulares de la edificación – con un máximo del 10% de la superficie edificada – así como elementos publicitarios, que superen la altura máxima permitida hasta alcanzar un máximo de 9 metros, siempre que se justifique sobre las necesidades de la actividad a desarrollar.

(**) No computa a efectos de edificabilidad si su uso es aparcamiento o dependencias complementarias.

CONDICIONES ESTETICAS

<p>Fachadas</p>	<p>En la composición de fachadas de nuevas edificaciones, se tendrán en cuenta las características compositivas de la arquitectura tradicional y la integración en su entorno próximo.</p> <p>Se prohíbe expresamente el uso de bloque de hormigón común, ladrillo vitrificado, alicatados vitrificados, balaustradas y celosías prefabricadas de hormigón.</p> <p>Se podrán utilizar algunos de los materiales de fachada siguientes: Revocos y cerámicos blancos o con pigmentación natural en tonos claros y preferentemente dentro de las gamas ocre y tierras. Ladrillo cara vista exclusivamente en tonos rojizos</p> <p>Todas las fachadas laterales y de fondo que queden vistas desde cualquier espacio público, deberán tener unos materiales y acabados de la misma o similar calidad que la fachada principal.</p>
<p>Cubiertas</p>	<p>En las nuevas edificaciones las cubiertas serán inclinadas -con una pendiente máxima del 30% - permitiéndose hasta un 20% de la superficie en planta de la edificación con cubierta plana, no permitiéndose los siguientes materiales de cubrición: pizarra, placas onduladas de fibrocemento y chapa metálica en su color, galvanizada o sin lacar.</p>
<p>Cerramiento de parcelas</p>	<p>El perímetro de cerramiento a espacio público podrá realizarse con elementos ciegos de una altura máxima de 0,80 m, autorizándose a rebasar ésta con setos vegetales o con protecciones de rejas o mallas metálicas diáfanas con un máximo de 2,00 m.</p> <p>La carpintería exterior, será de madera o metálica lacada o pintada, no se permite el aluminio anodizado en su color natural.</p>
<p>Publicidad exterior</p>	<p>La publicidad y decoración de establecimientos comerciales o industriales, deberá respetar criterios de armonía general con el conjunto.</p>

En los aspectos no regulados aquí, se aplicarán las demás condiciones y normas establecidas en el resto de la Normativa Urbanística, así como demás normativa vigente que le fuese de aplicación.

6.- CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 58 DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La tramitación de la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Villamartín de Campos, se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 52 de la Ley 5/1999 de 5 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como a los artículos 165 y 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

No se ha considerado la realización de un estudio arqueológico puesto que las parcelas no se encuentran afectadas por la ZONAS ARQUEOLOGICAS conforme a los planos de Clasificación de Suelo núm. 11 y núm. 12 de las Normas Urbanísticas Municipales de Planeamiento de Villamartín de Campos.

El presente documento cumple los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. En particular:

Art. 58.2.- Influencia sobre la ordenación general del Municipio:

La extensión del Término Municipal de Villamartín de Campos en comparación con la zona que nos afecta, da referencia clara de la escasa entidad de la presente modificación y justifica sobradamente la innecesidad de realizar una Revisión de las vigentes NN.UU.

Por otra parte, la modificación no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, por lo que no requiere ser aprobada por decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe del Consejo competente y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

Se considera que la alteración del contenido de las NN.UU. Municipales de Planeamiento que se plantea no implica la adopción de nuevos criterios de apreciación que afecten a la estructura urbana general y orgánica del territorio, ni tan siquiera a la clasificación urbanística del suelo en su conjunto, al limitarse a una mínima porción del mismo dentro del núcleo urbano de Villamartín, sin afectar a otras zonas del mismo. Tampoco existen circunstancias sobrevenidas que incidan sustancialmente sobre la ordenación.

Del mismo modo se considera que la creación de la nueva Ordenanza de uso industrial propuesta, no tiene una influencia directa sobre la ordenación general del Municipio, resultando en todo caso la resolución de un vacío normativo.

Art. 58.3.- Procedimiento

La aprobación definitiva del documento le corresponde a la Junta de Castilla y León a través de la Comisión Territorial de Urbanismo, en concordancia con lo dispuesto en el art. 160.1b) del RUCyL.

7.- AFECCION A LAS CARRETERAS N-610 Y CL-612

La modificación puntual se acomete al amparo de lo dispuesto por las normativas vigentes de Carreteras, si bien el planeamiento urbanístico está informado bajo la antigua ley de 1988.

CARRETERA NACIONAL N-610

Conforme a la actual Ley de carreteras, la línea de edificación sufre variación tanto respecto del tronco principal de la carretera como de los ramales de los enlaces. Así en el primero se reduce de 100 m (por considerarse variante) a 50 m y respecto del ramal pasaría de los 25 m que tenía antes, a los 50 m que contempla la Ley ahora.

De este modo los terrenos objeto de reclasificación sólo se ven afectados en una pequeña zona de la parcela 66 del Polígono 502, donde no podrá disponerse edificación alguna, aunque sí destinarse a viales, aparcamientos, etc y en la que además el cerramiento (caso de realizarse) debe ser diáfano.

En el plano de situación adjunto nº1 y en plano de cesiones "C" se señala la zona afectada por la línea límite de edificación actual.

CARRETERA AUTONOMICA CL-612

En este caso las cesiones realizadas para suelo público respetan la línea límite de la edificación de 18 metros, medidos desde la arista exterior de la calzada de la Carretera. Como excepción, se encuentra la parte de la Nave agrícola existente que invade dicha línea.

8.- CONCLUSION

Con los presentes datos se da perfecta cuenta, a juicio del técnico que suscribe, de las modificaciones propuestas, junto con los planos y anexos que se acompañan.

Este documento ha sido redactado sobre la base de las informaciones recibidas por parte de la propiedad encargante habiendo sido examinado por la misma, encontrándolo conforme en todas sus partes.

En Villamartín de Campos, Mayo de 2017

El Promotor

El Arquitecto, colegiado nº 2540 COACyLE

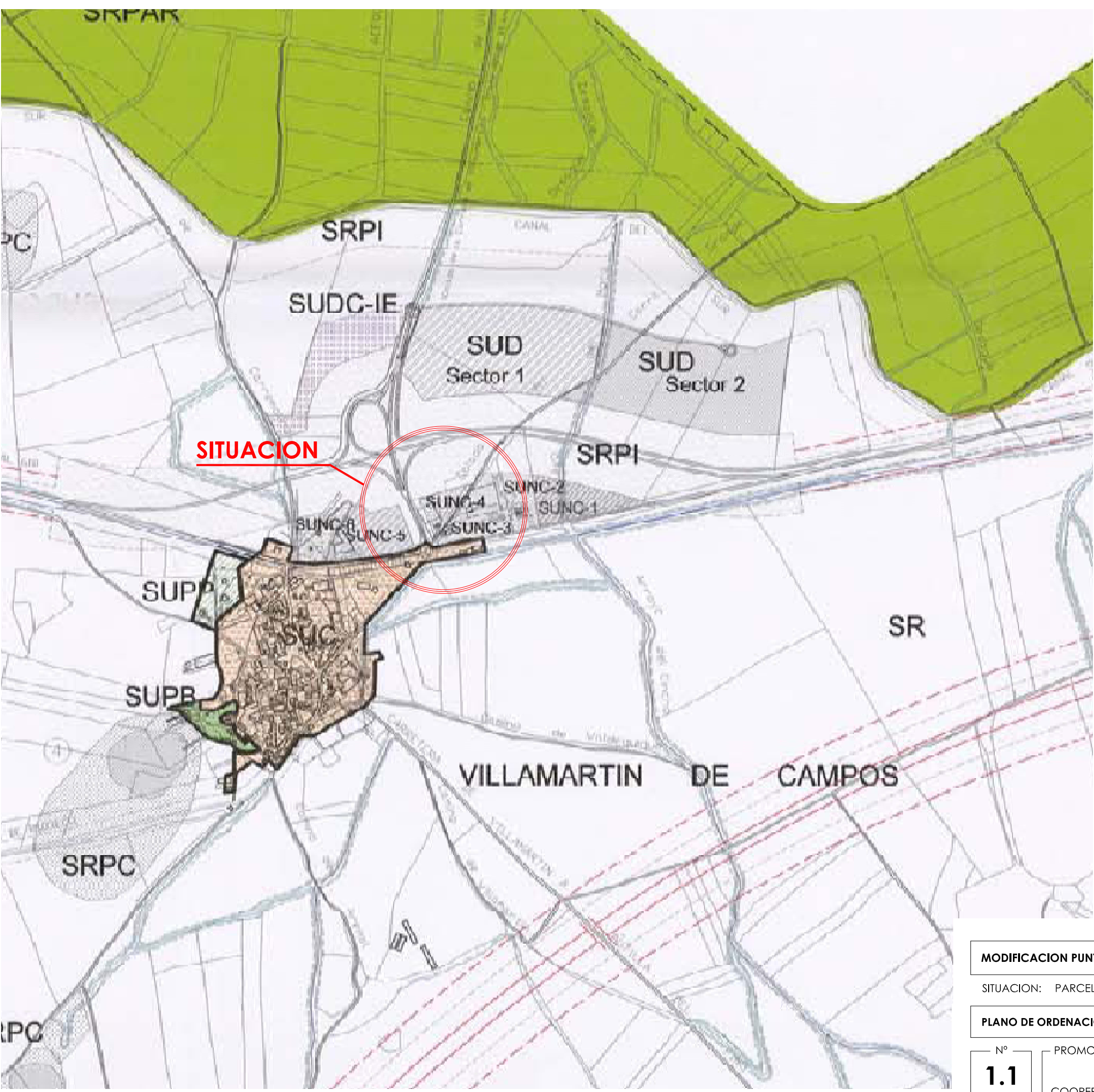


COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL
DE CARRION DE LOS CONDES

Fdo. D. José María Manero Torres

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

DN-PI.- PLANOS DE INFORMACION Y ORDENACION ACTUAL



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUNC-1	sector 1 - suelo urbano no consolidado (equipamiento socio-sanitario)
	SUNC-2	sector 2 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-3	sector 3 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-4	sector 4 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-5	sector 5 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-6	sector 6 - suelo urbano no consolidado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial y de industria escaparate
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPN	suelo rústico de protección natural y Espacio Natural Protegido RED NATURA 2000
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras línea límite de edificación
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras línea límite zona de afección
	ZONAS ARQUEOLOGICAS	
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO	

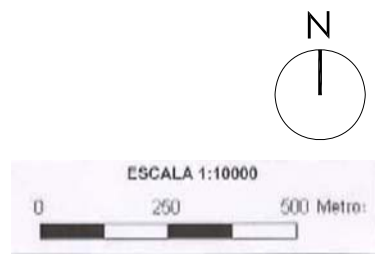
	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITE URBANO
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA

DEclaración PARA HAYER CONSTAR QUE EL PRESENTE HA SIDO IMPROBADO POR LA COM. TERR. LEONARDO DE PALENCIA

15 AGO 2007

ZONAS ARQUEOLOGICAS

①	ERMITA / SANTA MARIA	(34-220-0002-08)
②	HONONES	(34-220-0002-07)
③	PIELAGOS	(34-220-0002-06)
④	PALOMARES	(34-220-0002-05)
⑤	LOMA BUENA	(34-220-0002-04)
⑥	SAN CRISTOBAL / EL VELO	(34-220-0002-03)
⑦	VIÑAS VIEJAS	(34-220-0002-02)
⑧	BARRUEZ	(34-220-0002-01)
⑨	SANTAUENIA	(34-220-0001-12)
⑩	REVILLA DE CAMPOS	(34-220-0001-11)
⑪	LA SERNA	(34-220-0001-10)
⑫	LAS PIQUEROSAS	(34-220-0001-09)
⑬	EL PIOJO	(34-220-0001-08)
⑭	PICON DEL BONITO	(34-220-0001-07)
⑮	LA LOMA	(34-220-0001-06)
⑯	LA FRONTERA	(34-220-0001-05)
⑰	LAS ERMITAS	(34-220-0001-04)
⑱	LA COTORRA	(34-220-0001-03)
⑲	LA CERA	(34-220-0001-02)
⑳	EL CASTILLO	(34-220-0001-01)

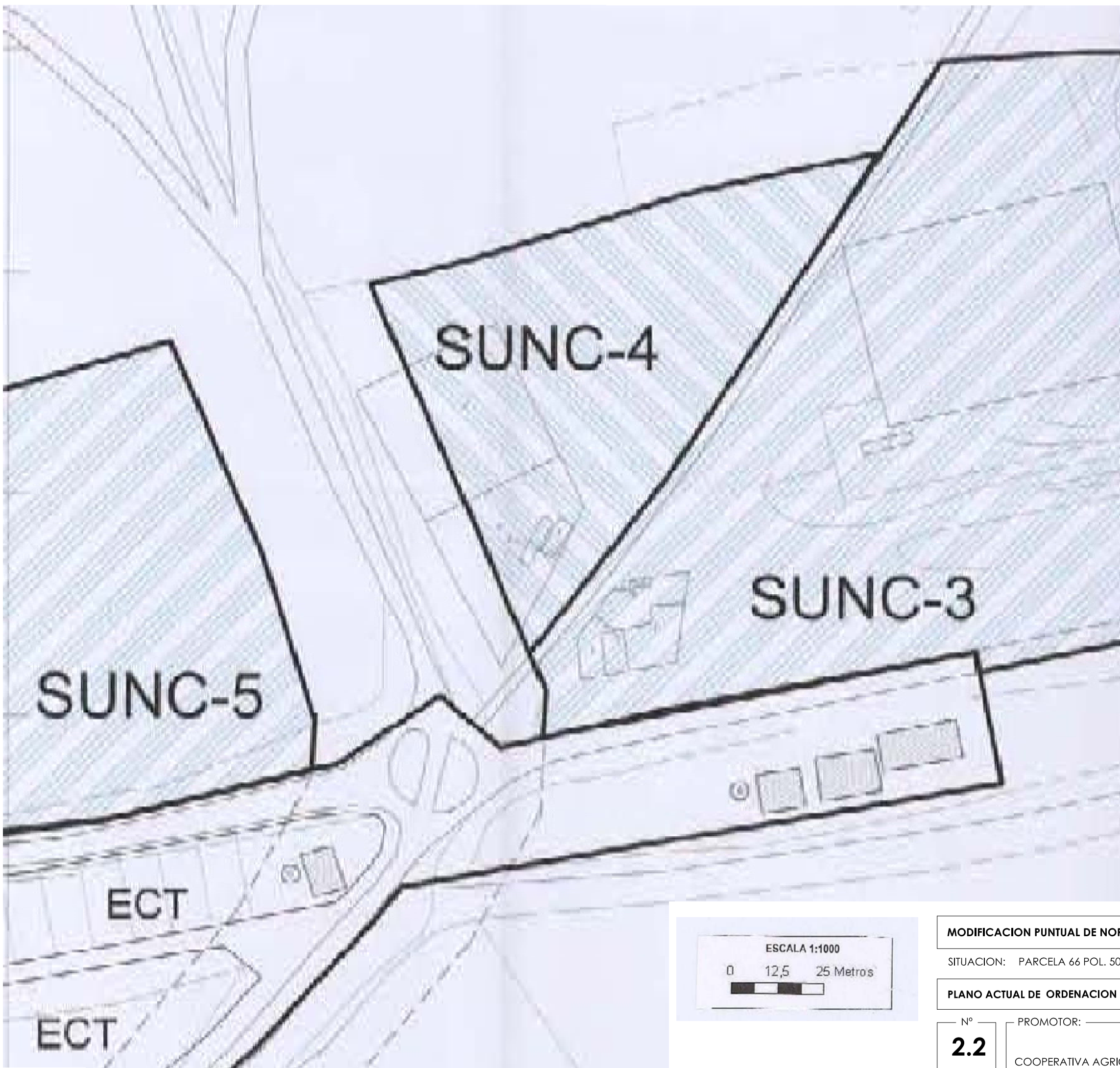


MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) FEBRERO 2017

PLANO DE ORDENACION ACTUAL. CLASIFICACION DE SUELO. TERMINO MUNICIPAL ESCALA: 1/10.000

Nº **1.1** PROMOTOR: COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R." ARQUITECTO: JOSE MARIA MANERO TORRES



LEYENDA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUNC	suelo urbano no consolidado
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUND	suelo urbanizable no delimitado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial - Industria escaperata
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional

	ALINEACIONES
	LIMITE DE SUELO URBANO
	ZONAS ARQUEOLOGICAS
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO

ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO

CT	casco tradicional
ETC	entornos casco tradicional

	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA

EQUIPAMIENTOS (P.- PÚBLICO, PV.- PRIVADO)

1	DOCENTE
2	CENTRO DE SALUD
3	IGLESIA
4	CEMENTERIO
5	ADMINISTRATIVO
6	OCIO - RECREATIVO
7	TURISMO / CASA RURAL
8	ESTACIÓN DE SERVICIO
9	BASCULA
10	PARADA DE AUTOBÚS
11	CENTRO TRANSFORMADOR DE TELEFÓNICA
12	DEPÓSITO
13	MATADERO

PLANOS DE ORDENACIÓN
ORDENACIÓN DETALLADA
VILLAMARTÍN DE CAMPOS



MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

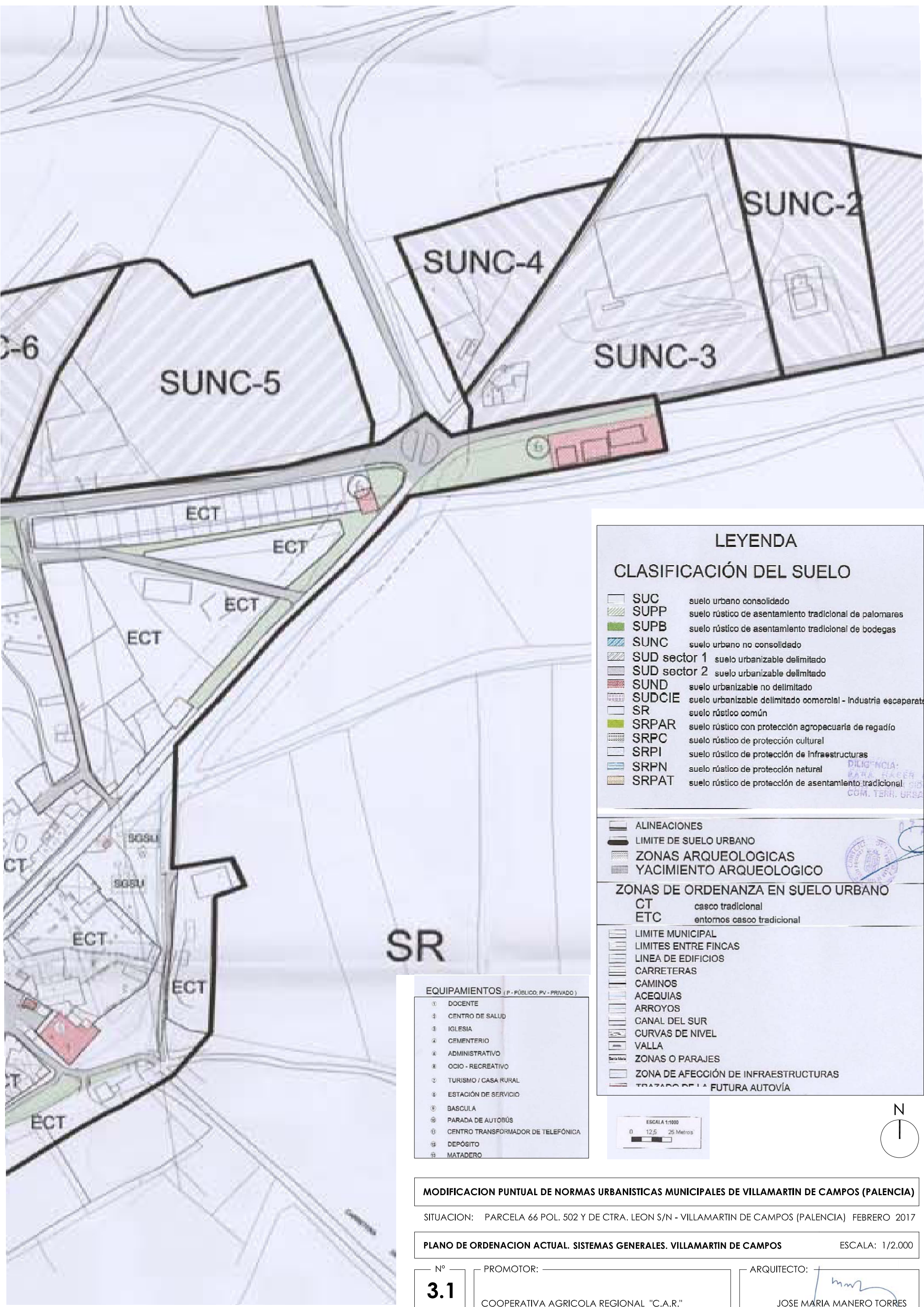
SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) FEBRERO 2017

PLANO ACTUAL DE ORDENACION DETALLADA. VILLAMARTIN DE CAMPOS ESCALA: 1/1.000

Nº
2.2

PROMOTOR:
COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."

ARQUITECTO:
JOSE MARIA MANERO TORRES



LEYENDA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUNC	suelo urbano no consolidado
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUND	suelo urbanizable no delimitado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial - Industria escapearte
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional

	ALINEACIONES
	LIMITE DE SUELO URBANO
	ZONAS ARQUEOLOGICAS
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO

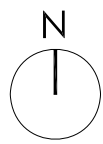
ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO

	CT	casco tradicional
	ETC	entornos casco tradicional

	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA

EQUIPAMIENTOS (P - PÚBLICO; PV - PRIVADO)

1	DOCENTE
2	CENTRO DE SALUD
3	IGLESIA
4	CEMENTERIO
5	ADMINISTRATIVO
6	OCIO - RECREATIVO
7	TURISMO / CASA RURAL
8	ESTACIÓN DE SERVICIO
9	BASCULA
10	PARADA DE AUTOBÚS
11	CENTRO TRANSFORMADOR DE TELEFÓNICA
12	DEPÓSITO
13	MATADERO



MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

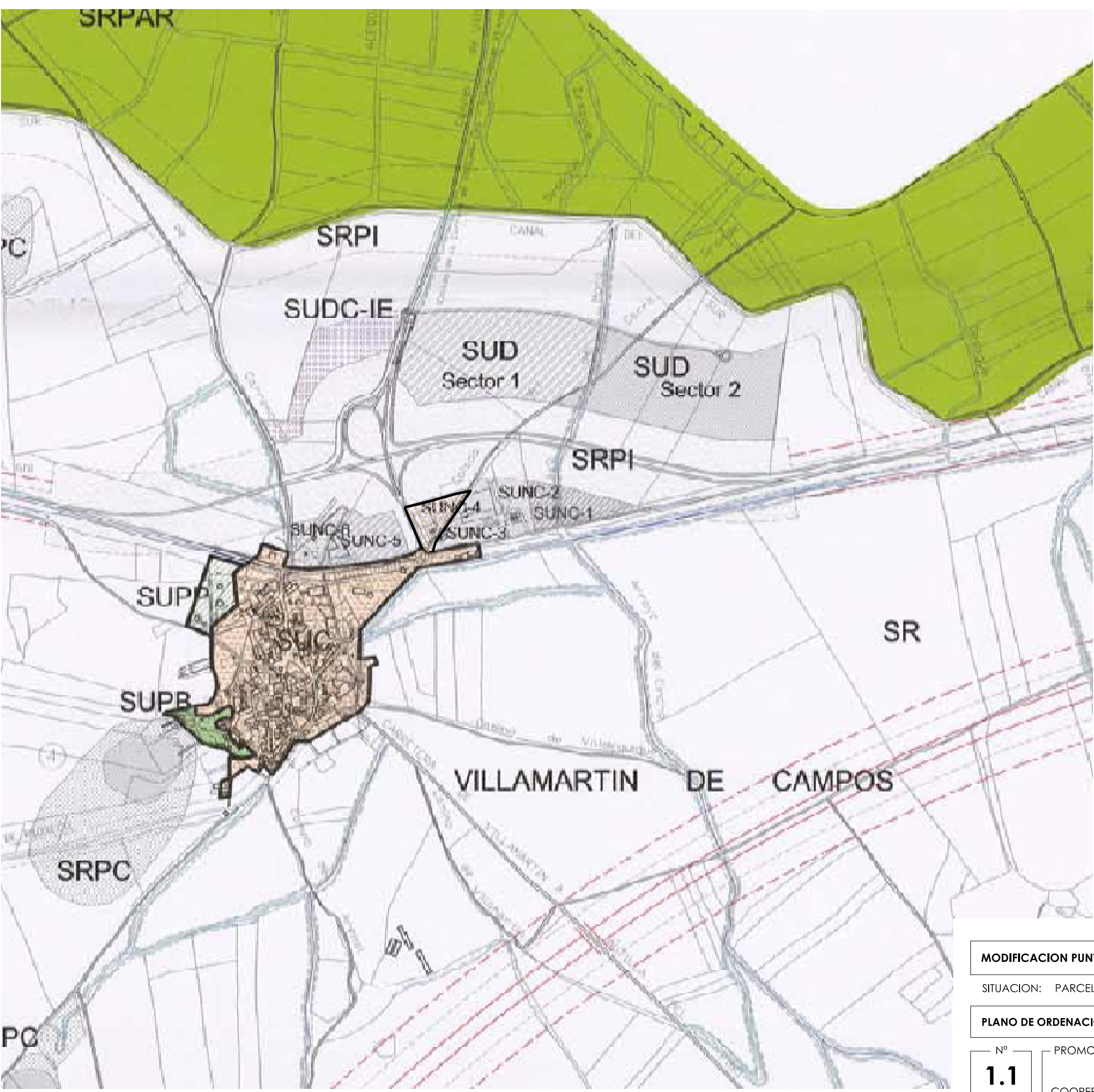
SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) FEBRERO 2017

PLANO DE ORDENACION ACTUAL. SISTEMAS GENERALES. VILLAMARTIN DE CAMPOS ESCALA: 1/2.000

Nº 3.1	PROMOTOR: _____ COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."	ARQUITECTO: _____ JOSE MARIA MANERO TORRES
------------------	---	---

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

DN-PO.- PLANOS DE ORDENACION MODIFICADA



CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUNC-1	sector 1 - suelo urbano no consolidado (equipamiento socio-sanitario)
	SUNC-2	sector 2 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-3	sector 3 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-4	sector 4 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-5	sector 5 - suelo urbano no consolidado
	SUNC-6	sector 6 - suelo urbano no consolidado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial y de industria escaparate
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPN	suelo rústico de protección natural y Espacio Natural Protegido RED NATURA 2000
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras línea límite de edificación
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras línea límite zona de afección
	ZONAS ARQUEOLOGICAS	
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO	

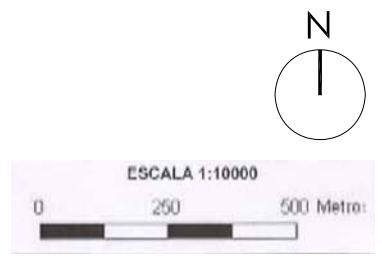
	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITE URBANO
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA

DECLARACIÓN PARA HACER CONSTAR QUE EL PRESENTE HA SIDO IMPRIMIDO POR LA COM. TERR. LEONARDO DE PALENCIA

2007

ZONAS ARQUEOLOGICAS

①	ERMITA / SANTA MARIA	(34-220-0002-08)
②	HONONES	(34-220-0002-07)
③	PIELAGOS	(34-220-0002-06)
④	PALOMARES	(34-220-0002-05)
⑤	LOMA BUENA	(34-220-0002-04)
⑥	SAN CRISTOBAL / EL VELO	(34-220-0002-03)
⑦	VIÑAS VIEJAS	(34-220-0002-02)
⑧	BARRUEZ	(34-220-0002-01)
⑨	SANTAUENIA	(34-220-0001-12)
⑩	REVILLA DE CAMPOS	(34-220-0001-11)
⑪	LA SERNA	(34-220-0001-10)
⑫	LAS PIQUEROSAS	(34-220-0001-09)
⑬	EL PIOJO	(34-220-0001-08)
⑭	PICON DEL BONITO	(34-220-0001-07)
⑮	LA LOMA	(34-220-0001-06)
⑯	LA FRONTERA	(34-220-0001-05)
⑰	LAS ERMITAS	(34-220-0001-04)
⑱	LA COTORRA	(34-220-0001-03)
⑲	LA CERA	(34-220-0001-02)
⑳	EL CASTILLO	(34-220-0001-01)

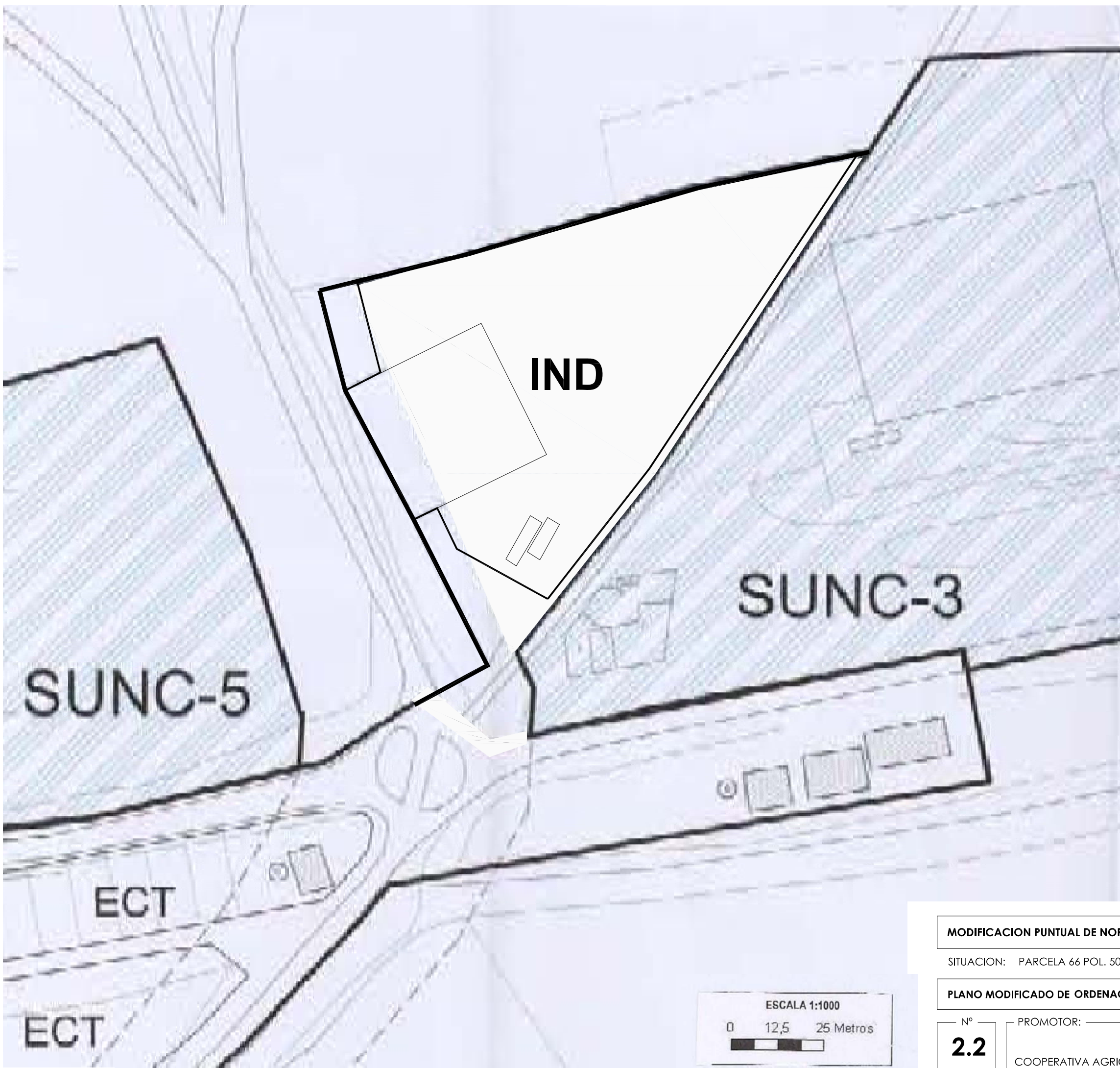


MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) MAYO 2017

PLANO DE ORDENACION MODIFICADA. CLASIFICACION DE SUELO. TERMINO MUNICIPAL ESCALA: 1/10.000

Nº	PROMOTOR:	ARQUITECTO:
1.1	COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."	JOSE MARIA MANERO TORRES



LEYENDA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUNC	suelo urbano no consolidado
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUND	suelo urbanizable no delimitado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial - Industria escaparates
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional

	ALINEACIONES
	LIMITE DE SUELO URBANO
	ZONAS ARQUEOLOGICAS
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO

ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO

	CT	casco tradicional
	ETC	entornos casco tradicional
	IND	industrial

	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVÍA

EQUIPAMIENTOS (P - PÚBLICO, PV - PRIVADO)

	1	DOCENTE
	2	CENTRO DE SALUD
	3	IGLESIA
	4	CEMENTERIO
	5	ADMINISTRATIVO
	6	OCIO - RECREATIVO
	7	TURISMO / CASA RURAL
	8	ESTACIÓN DE SERVICIO
	9	BASCULA
	10	PARADA DE AUTOBÚS
	11	CENTRO TRANSFORMADOR DE TELEFÓNICA
	12	DEPÓSITO
	13	MATADERO

N
↑

PLANOS DE ORDENACIÓN
ORDENACIÓN DETALLADA
VILLAMARTÍN DE CAMPOS



MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

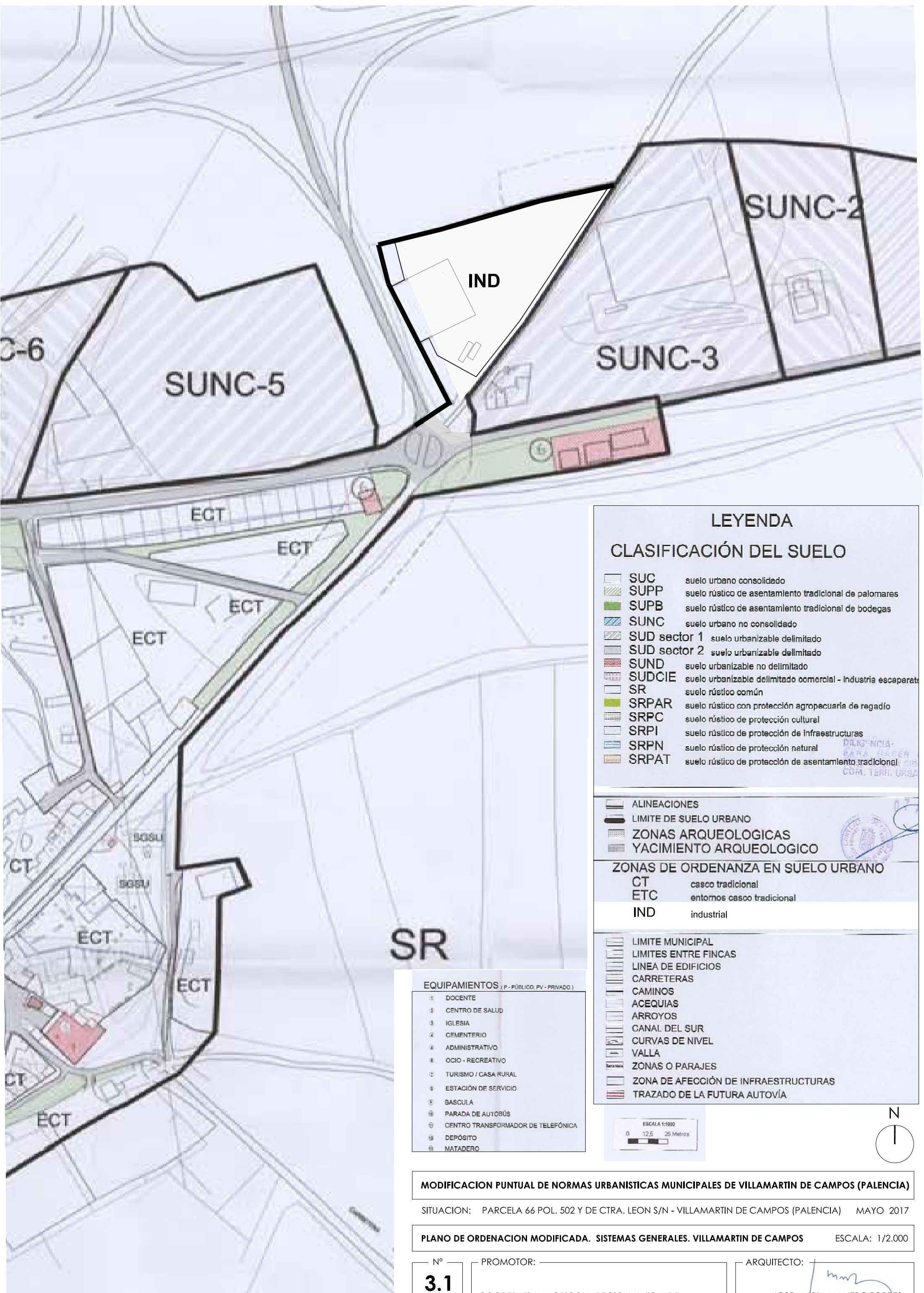
SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) MAYO 2017

PLANO MODIFICADO DE ORDENACION DETALLADA. VILLAMARTIN DE CAMPOS ESCALA: 1/1.000

Nº
2.2

PROMOTOR:
COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."

ARQUITECTO:
JOSE MARIA MANERO TORRES



LEYENDA

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUC	suelo urbano consolidado
	SUPP	suelo rústico de asentamiento tradicional de palomares
	SUPB	suelo rústico de asentamiento tradicional de bodegas
	SUNC	suelo urbano no consolidado
	SUD sector 1	suelo urbanizable delimitado
	SUD sector 2	suelo urbanizable delimitado
	SUND	suelo urbanizable no delimitado
	SUDCIE	suelo urbanizable delimitado comercial - Industria escarpata
	SR	suelo rústico común
	SRPAR	suelo rústico con protección agropecuaria de regadío
	SRPC	suelo rústico de protección cultural
	SRPI	suelo rústico de protección de infraestructuras
	SRPN	suelo rústico de protección natural
	SRPAT	suelo rústico de protección de asentamiento tradicional

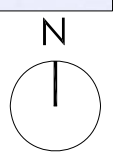
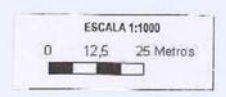
	ALINEACIONES
	LIMITE DE SUELO URBANO
	ZONAS ARQUEOLOGICAS
	YACIMIENTO ARQUEOLOGICO

ZONAS DE ORDENANZA EN SUELO URBANO	
CT	casco tradicional
ETC	entornos casco tradicional
IND	industrial

	LIMITE MUNICIPAL
	LIMITES ENTRE FINCAS
	LINEA DE EDIFICIOS
	CARRETERAS
	CAMINOS
	ACEQUIAS
	ARROYOS
	CANAL DEL SUR
	CURVAS DE NIVEL
	VALLA
	ZONAS O PARAJES
	ZONA DE AFECCION DE INFRAESTRUCTURAS
	TRAZADO DE LA FUTURA AUTOVIA

EQUIPAMIENTOS (P - PÚBLICO, PV - PRIVADO)

1	DOCENTE
2	CENTRO DE SALUD
3	IGLESIA
4	CEMENTERIO
5	ADMINISTRATIVO
6	OCIO - RECREATIVO
7	TURISMO / CASA RURAL
8	ESTACIÓN DE SERVICIO
9	BASCULA
10	PARADA DE AUTOBÚS
11	CENTRO TRANSFORMADOR DE TELEFÓNICA
12	DEPÓSITO
13	MATADERO

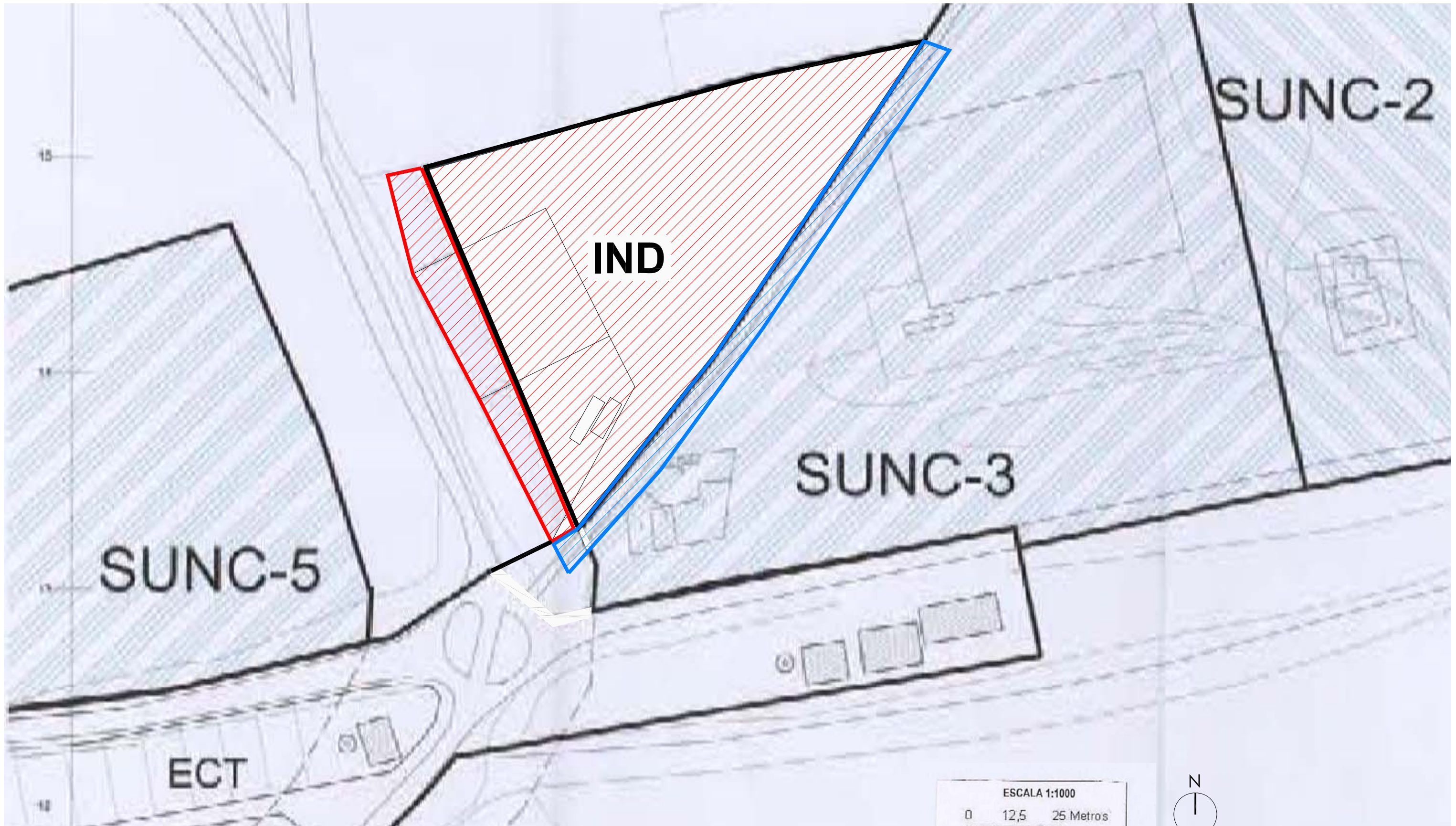


MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) MAYO 2017

PLANO DE ORDENACION MODIFICADA. SISTEMAS GENERALES. VILLAMARTIN DE CAMPOS ESCALA: 1/2.000

Nº	PROMOTOR:	ARQUITECTO:
3.1	COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."	JOSE MARIA MANERO TORRES



SUPERFICIES	ACTUAL		PROPUESTO	
	CLASIFICACION	USO	CLASIFICACION	USO
2,000 m ²	S.U.N.C.	VIARIO PUBLICO	SUELO URBANO CONSOLIDADO	VIARIO PUBLICO
2.415,40 m ²	SUELO RUSTICO	INDUSTRIAL (USO DISCONFORME)	SUELO URBANO CONSOLIDADO	INDUSTRIAL/ CESION E.L.P.
8.171,60 m ²	SECTOR SUNC-4	INDUSTRIAL (USO DISCONFORME)	SUELO URBANO CONSOLIDADO	INDUSTRIAL
12.587 m ²				

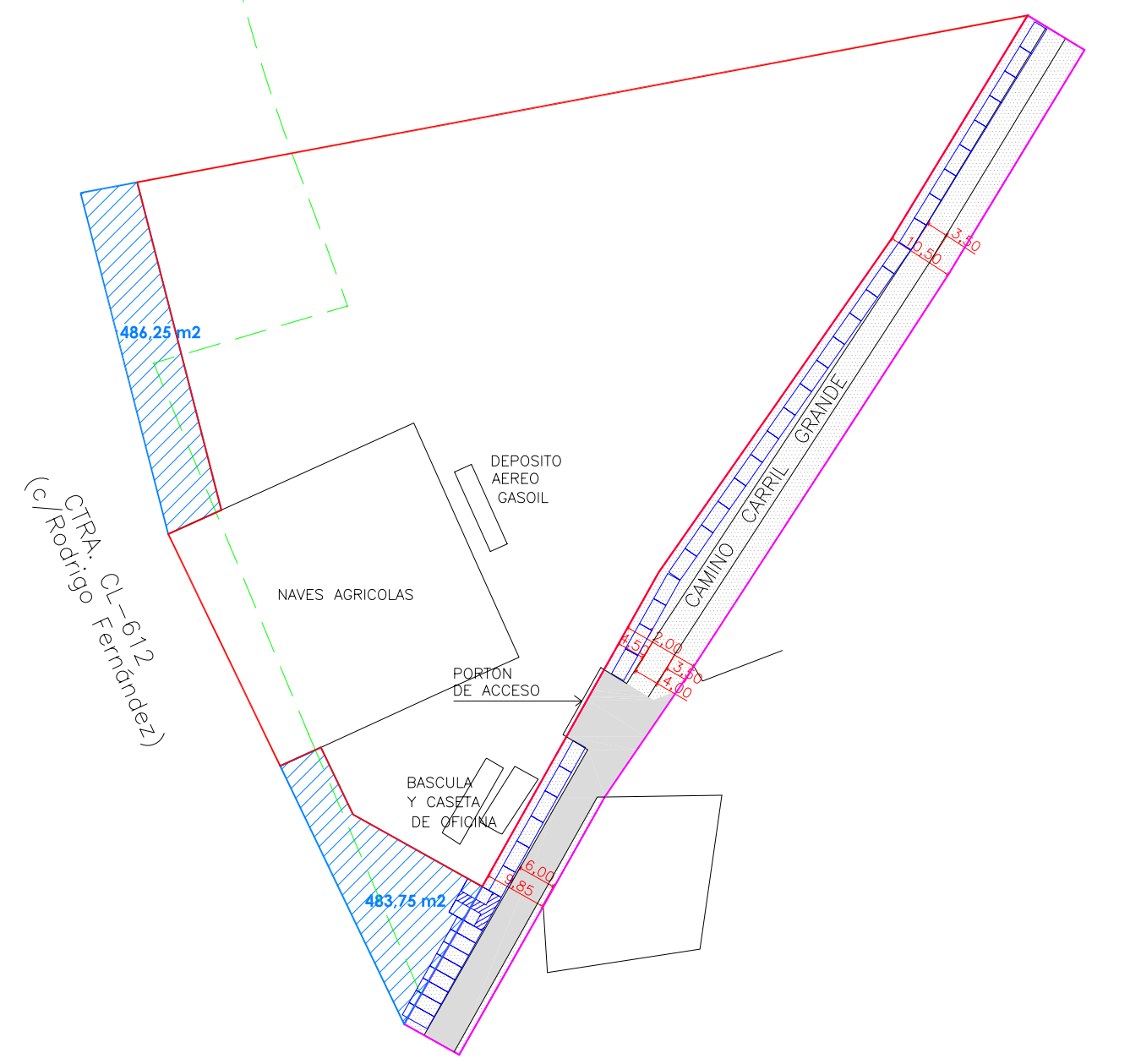
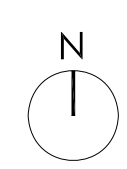
MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) MAYO 2017

PLANO: RECLASIFICACION Y USOS ESCALA: 1/1.000

Nº **R** PROMOTOR: COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."

ARQUITECTO: JOSE MARIA MANERO TORRES



- SUPERFICIE CAMINO CARRIL GRANDE 2.000 m² (0)
- SUPERFICIE DE CESIÓN SUELO PUBLICO 970 m² (1)
- SUPERFICIE RESULTANTE DE PARCELAS ... 9.617 m² (2)
- SUPERFICIE INICIAL PARCELAS 10.587 m² (1) + (2)
- SUPERFICIE AMBITO M.P. 12.587 m² (0) + (1) + (2)

--- LINEA LIMITE DE EDIFICACION
(S/ NORMATIVA AUTONÓMICA Y ESTATAL DE CARRETERAS)



- SUPERFICIE PAVIMENTADA
- SUPERFICIE SIN PAVIMENTAR
- PLAZA DE APARCAMIENTO 41 uds.
(4,50 x 2,20 m.)
- PLAZA DE APARCAMIENTO ADAPTADA ... 2 uds.
(con área de acercamiento)

EDIFICABILIDAD MAXIMA SEGUN NUEVA ORDENANZA INDUSTRIAL ... 0,40 m²/m²

MODIFICACION PUNTUAL DE NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA)

SITUACION: PARCELA 66 POL. 502 Y DE CTRA. LEON S/N - VILLAMARTIN DE CAMPOS (PALENCIA) MAYO 2017

PLANO: CESION PARA ESPACIOS LIBRES PUBLICOS Y PLAZAS DE APARCAMIENTO (s/ art. 173b) RUCyL E: 1/1.000

Nº	PROMOTOR:	ARQUITECTO:
C	COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL "C.A.R."	JOSE MARIA MANERO TORRES

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

ANEXOS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

ANEXO A.- COPIA DE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LOS TERRENOS

Nº protocolo nº 190
Fecha 19/02/87

607



CLASE 8.a



OF3867063

===== NUMERO CIENTO NOVENTA =====

En CARRION DE LOS CONDES, mi residencia, a diecinueve
de Febrero de mil novecientos ochenta y siete.-----

Ante mí, JULIO GOMEZ-AMAT FERNANDEZ, Notario
del Ilustre Colegio de Valladolid,-----

=O= C O M P A R E C E N =O=

De una parte, como vendedores: DOÑA CLEOFÉ AGUAYO
RAMOS, mayor de edad, viuda, sin profesión especial,
vecina de Arenillas del Rio Pisuerga, con D.N.de Iden-
tidad, número 12.988.544.-----

DON JESUS ARIJA MANRIQUE, agricultor, acompañado
de su esposa, DOÑA DESIDERIA DIEZ ORTEGA, sus labores,
ambos mayores de edad, vecinos de Villodre, con D.N.de
Identidad, números 12.664.585 y 12.661480.-----

De otra, como comprador: DON VIVENCIO DEL RIO

DEL RIO, mayor de edad, profesor de E.G.B., casado,
vecino de Carrión de los Condes, con D.N.de Identidad,
número 12.624372.-----

INTERVIENEN los vendedores en su propio nombre
y derecho; haciéndolo Don Vivencio del Río del Río,
en nombre y representación, como Presidente de la
COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL de Carrión de los Condes,
cuyo cargo, me consta a mí, el Notario, por notoriedad,
ejerce en el día de la fecha.- Está debidamente auto-
rizado para este acto en virtud de certificación expe-
dida el día 15 de enero del presente año por el Secre-
tario Don César González Prieto y con el VºBº del
Presidente Don Vivencio del Río del Río que incorporo
a esta matriz, previamente legitimadas por mí, dichas
firmas por serme conocidas.- -----

Dicha entidad se rige por los Estatutos adaptados
conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento
de Cooperativas de 19 de Diciembre de 1.974, y 16
de Noviembre de 1.978, en escritura autorizada por
el Notario que fue de ésta, D. José Antonio González



OF3867064

Ortiz, el día 30 de Abril de 1.981.- Se halla facultado para este acto, por los citados Estatutos, de los que transcribo lo siguiente:".....Artículo 36.- FACULTADES DEL CONSEJO RECTOR.- Corresponde al Consejo Rector, por delegación de la Asamblea General, la facultad de gestión y representación, y más concretamente las siguientes:.....b).- Representar, con plena responsabilidad, a la Cooperativa en cualquier clase de actos o contratos.....e).-adquirir.... bienes del tipo que sean, por y para la Cooperativa....

Artículo 37.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Cooperativa tendrá atribuida, en nombre del Consejo Rector, la representación y gobierno de la Entidad, tanto judicial como extrajudicialmente.- Llevará la firma social....."- En lo omitido, no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione

lo inserto.-----

Les conozco y juzgo, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de COMPRAVENTA, y,-----

=O= E X P O N E N =O=

I.- Que Doña Cleofé Aguayo Ramos, es dueña en pleno dominio, con carácter privativo de una mitad indivisa y Don Jesús Arijá Manrique y Doña Desideria Díez Ortega, son dueños en pleno dominio, con carácter ganancial de la otra mitad indivisa de la siguiente finca rústica, sita en término municipal de VILLAMARTIN DE CAMPOS:-----

FINCA NUMERO 1-BIS DE LA HOJA 2; terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de "CARRIL GRANDE",

que linda: Norte, con finca matriz de donde se segregó; Sur, camino del Carril Grande; Este, Canal-Sur; y Oeste, con camino de Villamartín a Villaumbrales.-

Tiene una extensión superficial de una hectárea.-

INDIVISIBLE=-----

INSCRITA: Tomo 2.019, folio 106.-----



OF3867065

Se valora en DOSCIENTAS MIL PESETAS.-----

TITULO.- Doña Cleofé Aguayo Ramos, adquirio su mitad indivisa en escritura de adjudicación de herencia otorgada en Melgar de Fenamental, ante el Notario que fué de Villadiego, Don Jose Manuel Paez Moreno, el día dieciocho de Noviembre³⁷ de mil novecientos ochenta y seis.-----

Don Jesús Arija Manrique y su esposa, adquirieron la otra mitad indivisa, en escritura de compra a Don Jose Maria Arija Manrique y su esposa, otorgada ante mí, el día catorce de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco.-----

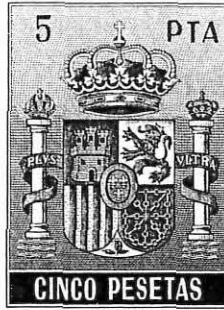
CARGAS.- Libre de cargas, según manifiestan, haciéndoles yo, el Notario, la advertencia oportuna prevista en el artículo 175 del vigente Reglamento Notarial.-----

ARRENDAMIENTOS.- Libre de ellos, en la actualidad, no habiendo hecho uso los propietarios, en los últimos seis años, del derecho de denegación de prórroga, previsto en el artículo 26-1 de la Ley de Arrendamientos Rústicos.-----

II.- Que tienen convenida la compraventa de la finca descrita y la solemnizan con sujeción a las siguientes:-----

=0= E S T I P U L A C I O N E S =0=

PRIMERA.- Doña Cleofé Aguayo Ramos, Don Jesús Arijá Manrique y su esposa Doña Desideria Díez Ortega, **VENDEN a LA COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE CARRION DE LOS CONDES, que representada en este acto por su Presidente, Don Vicencio del Río del Río, COMPRA Y ADQUIERE, la finca descrita en el Exponendo I) de esta escritura por el precio de su valoración, cantidad que los vendedores, declaran haber recibido, con anterioridad a este acto del comprador, otorgando a su favor, la más completa y eficaz, carta de pago.---**



OF3867066

SEGUNDA.- Todos los gastos e impuestos que origine esta escritura, serán abonados por la Cooperativa Agrícola Regional.-----

Así lo otorgan.-----

Hice las reservas y advertencias legales, en especial las de carácter fiscal y las contenidas en el número 2 del artículo 70 del Real Decreto 3494/1.981 de 29 de Diciembre, en cuanto a plazo de presentación de esta escritura a liquidación, afección al pago del Impuesto y responsabilidades en caso de no presentarla a liquidación.-----

Por su elección les leo la presente escritura, la encuentran conforme, se ratifican y firman conmigo.- De cuanto se contiene en este instrumento público, extendido en cuatro folios, de clase 8ª, serie OF,

números 3867063,3867064,3867065 y el presente, yo,

el Notario, DOY FE.-

COOH

c



COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL
C.I.F. F-34002535

Apartado de Correos, n.º 4
CARRION DE LOS CONDES
(Palencia)



Tfnos. (988) 88 02 79 - Tienda
88 02 40 - Abonos
88 03 56 - Cereales
88 07 78 - Oficinas

D. CESAR GONZALEZ PRIETO , SECRETARIO DE LA COOPERATIVA AGRICOLA REGIONAL DE
CARRION DE LOS CONDES (Palencia)

CERTIFICO: Que en el libro de actas de la Entidad, al folio nº 180 del tomo 10 , entre otros acuerdos , existe uno que copiado literalmente dice lo siguiente: En cuanto al almacén de VILLAMARTIN DE CAMPOS, después de continuas y laboriosas gestiones, se acordó la compra del almacén, por un importe global de DIECIOCHO MILLONES de Pts que desglosados correspondería a los conceptos siguientes:

Parcela rústica de 1Ha. al pago de Carril grande y Carrera, en terreno de secano , donde se halla ubicado almacén de cereales , parcela 1 del polígono 2 del plano general del término municipal de Villamartín , por valor de DOSCIENTAS MIL PTS, y almacén de de 1.600 m2 incluidos los servicios de agua, luz, teléfono y maquinaria existente, a saber: dos sinfines, una cinta transportadora, dos motores de lanzador y báscula de 65 Tm., por valor de 17.800.000 Pts .

Igualmente se acordó autorizar al presidente de la Entidad D. Vivencio del Rio del Rio, para firmar la correspondiente escritura pública .

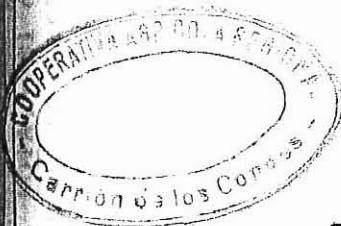
A los efectos oportunos, expido y firmo la presente certificación, con el Vº Bº del Presidente , en Carrión de los Condes a quince de Enero de mil novecientos ochenta y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

[Handwritten signature of Vivencio del Rio]
Fd/. Vivencio del Rio

[Handwritten signature of César González]
Fd/. César González



ANEXO B.- COPIA DE DESCRIPCION CATASTRAL DE LAS PARCELAS

PARCELA 66 – POL. 502: 34220A502000660000AW y 34220A502000660001SE

PARCELA DE CTRA. LEON S/N (CARRETERA NACIONAL 610 Nº7): 2535601UM6523N0001ST



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
34220A502000660000AW

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Polígono 502 Parcela 66

CARRIL GRANDE. VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Agrario [Pastos 00]

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 502 Parcela 66

CARRIL GRANDE. VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA [m²]

--

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA [m²]

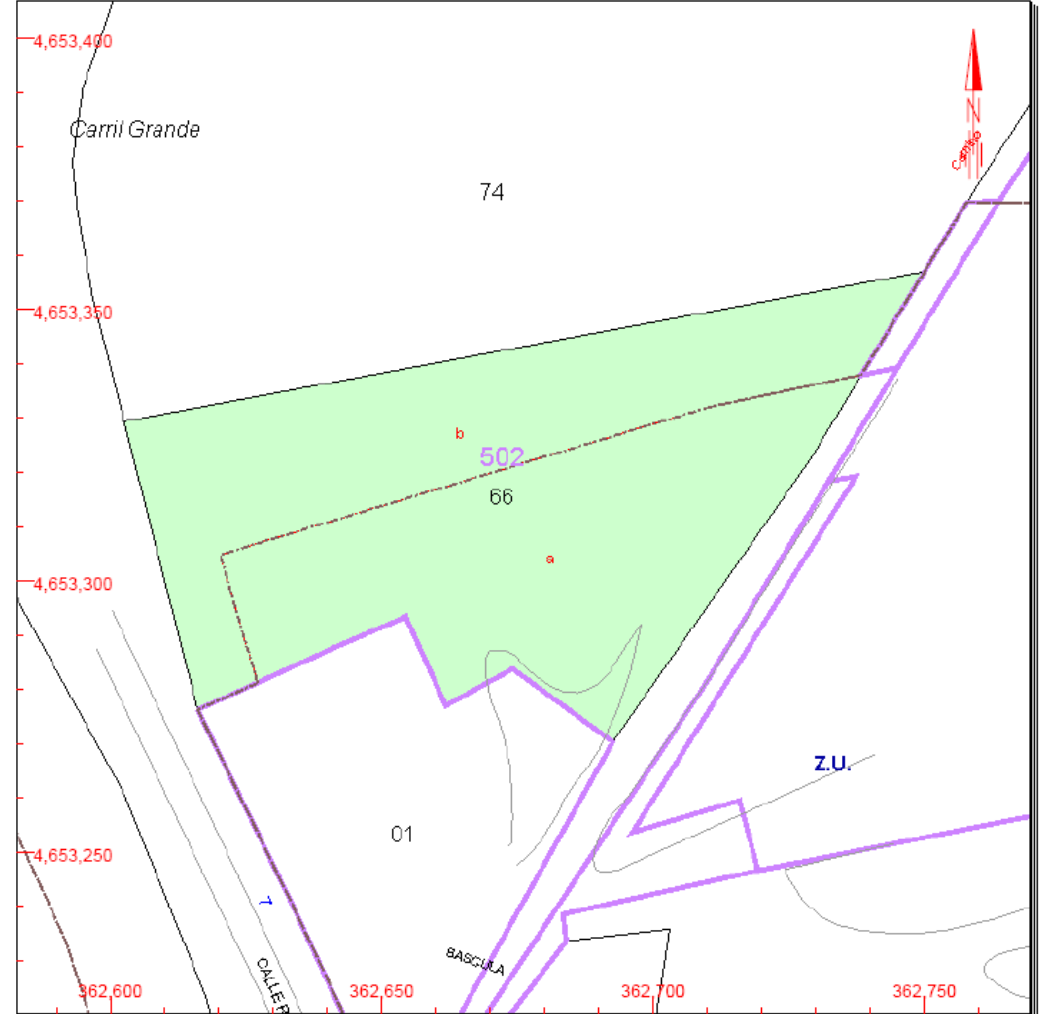
7.048

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

362,750 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 26 de Enero de 2017



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE

34220A502000660001SE

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

Suelo Polígono 502 Parcela 66

CARRIL GRANDE. VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Suelo sin edif.

AÑO CONSTRUCCIÓN

--

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

--

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

Polígono 502 Parcela 66

CARRIL GRANDE. VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

--

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)

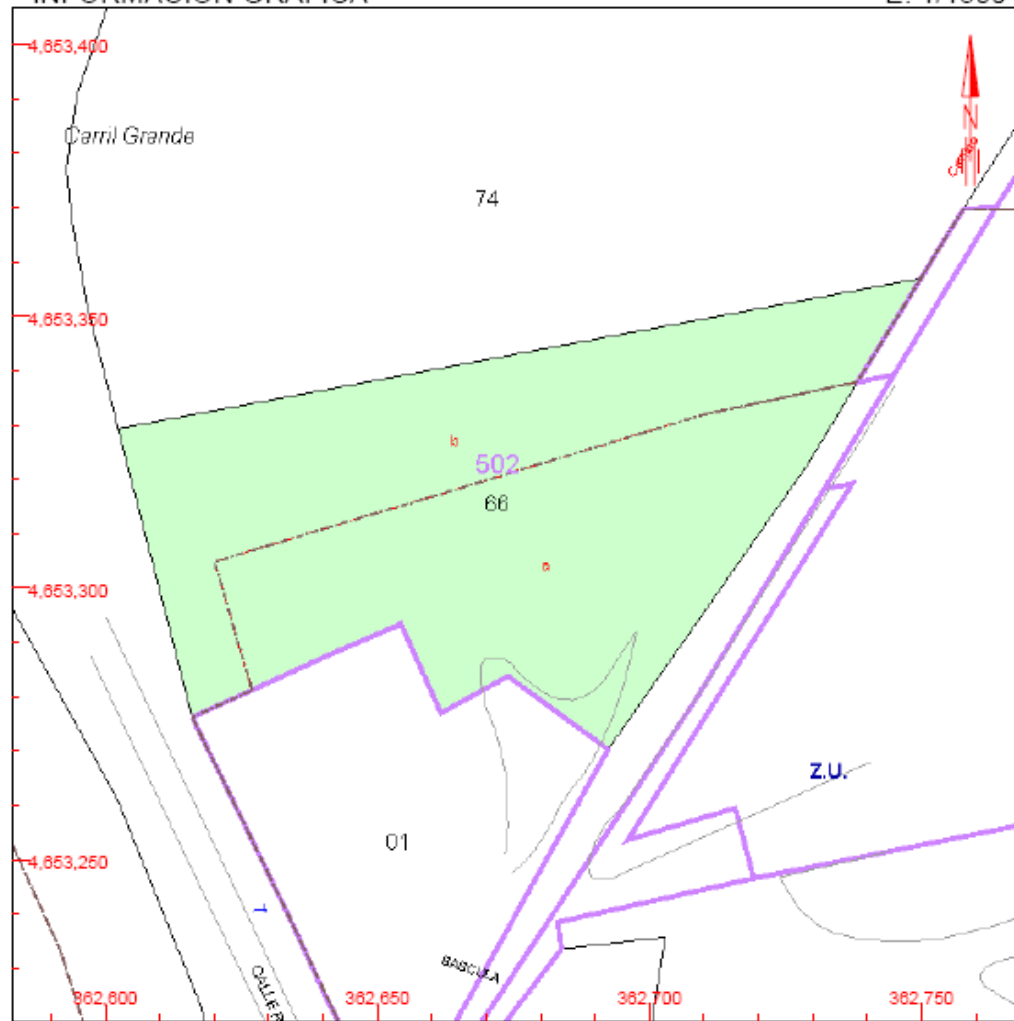
7.048

TIPO DE FINCA

Suelo sin edificar

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1500



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

362,750 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 26 de Enero de 2017



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE
2535601UM6523N0001ST

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

LOCALIZACIÓN

CR NACIONAL 610 7

34170 VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

USO PRINCIPAL

Industrial

AÑO CONSTRUCCIÓN

1977

COCIFICIENTE DE PARTICIPACIÓN

100,000000

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

1.758

PARCELA CATASTRAL

SITUACIÓN

CR NACIONAL 610 7

VILLAMARTIN DE CAMPOS [PALENCIA]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)

1.758

SUPERFICIE GRÁFICA PARCELA (m²)

3.539

TIPO DE FINCA

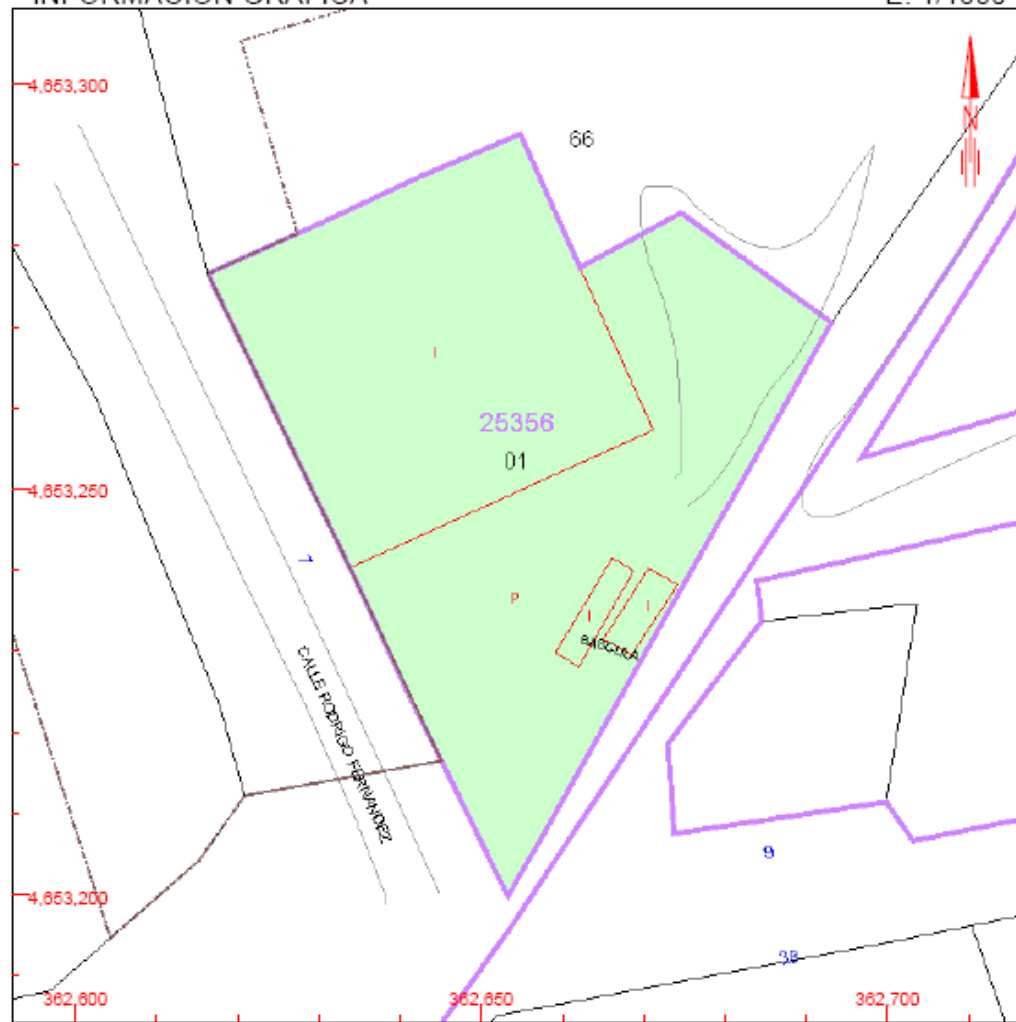
Parcela construida sin división horizontal

CONSTRUCCIÓN

Destino	Escalera	Planta	Puerta	Superficie m ²
OTROS USOS	E	00	01	44
ALMACEN	E	00	02	1.672
ALMACEN	E	00	03	42

INFORMACIÓN GRÁFICA

E: 1/1000



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SEC.

362,700 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89

- Límite de Manzana
- Límite de Parcela
- Límite de Construcciones
- Mobiliario y aceras
- Límite zona verde
- Hidrografía

Jueves , 26 de Enero de 2017

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL

ANEXO C.- FOTOGRAFIAS

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL



Situación sobre foto aérea



Vista de los terrenos desde la Carretera CL-612

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE N.U.M. DE VILLAMARTÍN DE CAMPOS (PALENCIA)
RECLASIFICACION COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO DE PARCELAS
Nº66 - POL. 502 Y DE CTRA. LEÓN S/N EN VILLAMARTÍN DE CAMPOS
CON CREACION DE NUEVA ORDENANZA DE USO INDUSTRIAL



Vista de la nave agrícola desde la Carretera CL-612



Vista de las instalaciones desde la rotonda de acceso a la carretera CL-612



Vista desde el arranque del Camino Carril Grande



Vista del portón de acceso a las parcelas situado en el Camino de Carril Grande